"DEUDA GORDIANA"

POR

ELOY ALFARO

SEGUNDA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA POR EL AUTOR

QUITO—1896

IMPRENTA NACIONAL

Plaza de la Independencia

"DEUDA GORDIANA"

POR

ELOY ALFARO

SEGUNDA EDICION

CORREGIDA Y AUMENTADA POR EL AUTOR

QUITO

IMPRENTA NACIONAL

1896

UNA PALABRA.

Si la paz de la República vuelve á restablecer la penosa labor del Gobierno, en pro de la nueva organización política del Estado, muy pronto verá la Patria reunidos á sus hijos en la próxima Convención y tratando de las cuestiones que, por tantos años, han devorado la felicidad y el decoro de los ecuatorianos. Honra nacional y castigo de los culpados, ferrocarril y deuda externa serán asuntos que, entre otros de igual importancia, llamen la atención de los Representantes del pueblo, quienes para dar de mano á excesivas animosidas ó á punibles tolerancias extrañas á la justicia, deben ir á la Constituyente revestidos de estudio y profunda meditación sobre cada uno de esos puntos que anotamos anteriormente.

Este deseo patriótico nos ha obligado á dar al público una segunda edición de la "DEUDA GORDIANA", escrita por el Sr. General Alfaro. con detenido examen de los documentos que conciernen á esa Caja de Pandora sobrellevada por la Patria en largos años de penuria y deshonor. Este folleto, nada conocido entre nosotros, hará mucha luz sobre el asunto de la deuda externa, ya que, por sus detalles y citas oportunas, constituye el proceso del crimen, su generación, digámoslo así.

Es necesario vivir y leer mucho para conocer á nuestros hombres y dar á cada uno lo que es suyo. Las falsas reputaciones no son eternas: el tiempo y la justicia se encargan de borrar los golpes de luz aparente, y dejar la realidad envuelta en sombras de ignominia y vergüenza.

Quito, Mayo 30 *de* 1896.

EMILIO M. TERÁN.

ECUADOR

DEUDA GORDIANA

I

En los años de 1822 y 1824, la naciente República de Colombia levantó en Europa grandes empréstitos con el recomendable propósito de consolidar su independencia, proteger la agricultura y fomentar su desarrollo industrial.

Manejadas las negociaciones por manos inexpertas, el empréstito se evaporó en Londres casi en su totalidad. Disuelta la Gran República, la Deuda se dividió entre Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, que componían la renombrada nacionalidad creada por el Genio portentoso de Bolívar.

Venezuela y Nueva Granada arreglaron su deuda externa de una manera razonable y honesta; el Ecuador, abrúmasenos el alma al declararlo, nó. Manejos vedados resaltan desde el momento en

que se trató de su arreglo, cuya historia, hasta el presente año, pone en evidencia el proceder más antipatriótico é inmoral que registran los anales rentísticos de las Repúblicas Latino Americanas.

El Gobierno del Ecuador pudo amortizar su deuda externa con la fuerte cantidad que le adeudaba el Perú; y que éste la reconoció en 1853. Por los calamitosos tiempos que sobrevinieron al nuevo Estado, sus bonos *se cotizaron á cero* en los Mercados Europeos. Su descrédito provenía especialmente del *des-Gobierno* del Presidente Flores, fementido Padre de la Patria, cuyas dos administraciones fueron verdadero cataclismo para la República. Y el Gobierno de Urbina, en lugar de hacer alguna transacción equitativa con los acreedores, ó mandar recoger el desacreditado papel fiduciario del Ecuador, aparece entregando aquella suma, no siquiera á buena cuenta del capital que ganaba interés, sino á buena cuenta de los intereses vencidos. Este abono se hizo en virtud de un contrato oneroso, celebrado el 6 de Noviembre de 1854, entre el Dr. Marcos Espinel y D. Elías Mocatta, comisionados del deudor y del acreedor, respectivamente.

Por ese monstruoso convenio se afectaba una buena parte de las entradas de las Aduanas de la República, exceptuando la de Manta, para atender exclusivamente al servicio de los intereses, sin destinar ninguna cuota á la amortización del capital. Y, como para remachar más el clavo bajo el Gobierno de Robles, se celebró el contrato conocido con el nombre de *Icaza-Pritchett*, firmado en Quito el 21 de Septiembre de 1857. Por el último convenio se concedió á los acreedores dos millones seiscientas mil doscientas cuadras de terrenos baldíos á un precio vil, en cancelación estrafalaria de

los benditos intereses. Quedaba, pues, en pié el capital íntegro, con las mejores rentas de la República afectas al pago de los intereses.

Desde el momento en que se traslucieron en el país esos arreglos leoninos, se suscitó gran alarma y su discusión originó la discordia doméstica, y la concesión de los terrenos baldíos ocasionó la contienda internacional de 1858 con el Perú, que comenzó por el bloqueo de la costa Ecuatoriana, que la Escuadra agresora mantuvo por un año. El principal instigador de esta guerra fué el General Juan José Flores, domiciliado entonces en Lima, donde vivía favorecido por la generosa protección del Gobierno del General Castilla, á quien correspondió con la mayor perfidia é ingratitud. Corrieron dos años de intrigas y de lucha vergonzosa para los actores principales de ese Drama, originado, repetimos, por el *arreglo* de la deuda inglesa.

Triunfante García Moreno suspendió en 1860 el Contrato Espinel–Mocatta, y no sabemos por qué motivo dejó subsistente, según parece, el de *Icaza–Pritchett*, permitiendo que, en San Lorenzo, jurisdicción de la Comarca del Pailón, en cuya localidad se había señalado cien mil cuadras de terrenos baldíos á los citados acreedores, se estableciera una casa exclusivista conocida con el nombre de "Casa Fuerte", por arrendatarios de los tenedores de bonos; casa que estableció un monopolio odioso y hostil á los vecinos, llamándose á veces *á mayores* como de nacionalidad británica, con más soberanía que un inglés en Inglaterra. (*) Además, esa loca-

(*) El General Vernaza ha dado á la estampa algunos datos sobre cuestión límites y deuda externa del Ecuador. Hemos leído únicamente la parte publicada en "El Tiempo" de Guayaquil, correspondiente al 25 de Diciembre de 1892, y de ese artículo co-

lidad, como lugar fronterizo á Colombia, y por nuestra incuria, préstase, á las mil maravillas, para hacer un contrabando recíproco entre ambos países.

---

piamos lo que se relaciona con las tierras baldías cedidas en el Pailón. Dice el ex--Ministro de Relaciones Exteriores:

"En 1863, en cumplimiento de lo pactado, el Sr. García Moreno hizo entregar á la compañía limitada, esto es, á los tenedores de bonos, los fértiles y ricos terrenos del Pailón, que han debido ser pagados inmediatamente que fueron recibidos, según el convenio especial, que dice:

"Art. 5º Al tomar posesión de los terrenos baldíos, deberán los tenedores de bonos provisionales entregar dichos bonos al Gobierno del Ecuador, en cantidad igual al valor de los terrenos que recibieren, quedando cancelada de este modo la deuda reconocida á favor de ellos . . . . . ."

"Los terrenos fueron entregados, el contrato se elevó á escritura pública; pero no se hizo el cange del valor en bonos, por el de la predicha escritura, como consta de la exposición del apoderado general de los tenedores de bonos, que al pié copio:

"Se mandó la escritura hecha en Quito á Esmeraldas, para que en ésta, como capital de la Provincia en que se encuentra el *Lote* del *Pailón*, se tomase razón de ella en hipoteca: mandando el Gobierno al Gobernador de Esmeraldas, que, llenada esta formalidad, se mandase la escritura al Gobernador de Guayaquil, para que en esta población se pudiese hacer el *canje* de la escritura por las £ 60.000 valor del lote del Pailón. Este canje debía de hacerse entre el Gobernador de la Provincia y la persona que tuviese las £ 60.000 en bonos provisionales; ignorando yo quién fuese, porque ya había yo renunciado el poder, y el depositario de ellos Mr. Mocatta, Cónsul Inglés, ya había abandonado el país; pero estoy casi seguro, que dicho canje (el pago), no se ha hecho, y que aún cuando por una casualidad la escritura estuviese en poder de la compañía, cosa que no creo, no existiría constancia en ninguna oficina de la República de haberse hecho el mencionado canje.—*Miguel Paris Moreno*".

Los preciosos datos del General Vernaza, nos hace recordar á un señor Paris Moreno que tomó parte activísima en la revolución que acaudilló el General Yépez en el año de 1877, y sospechamos sea el mismo sujeto el firmante de la carta preinserta. ¿Sería partidario de Flores? Indudablemente que sí.

No habiendo pagado los tenedores de bonos las tierras baldías del Pailón que se le habían adjudicado ¿qué motivo obligaría al Presidente García Moreno á no declarar nula dicha operación, en cumplimiento de su deber? ¿Consideraciones de familia? Quizás sea este asunto nebuloso una de las causas que tuvo don Gabriel para esteriotipar al autor de *Isidorito* en la siguiente frase: "Ese Antonio es mas pícaro que su padre!"

Entendemos que García Moreno procuró hacer algún arreglo razonable con los Tenedores de Bonos; pero infructuosamente por la desacertada elección del Agente Fiscal.

En esos arreglos aparece, como comisionado del Ecuador, un hijo del traidor á Colombia y á la América Republicana, y aquí vuelve á embrollarse y á entenebrecerse otra vez la negociación. Por último, en 1869, investido nuevamente García Moreno de la Dictadura, repudia de plano esa deuda; proceder que sancionó la Asamblea Constituyente de aquel año. Con semejantes hechos la nominal cotización que tenían los bonos se afianzó en *cero*. Volvió García Moreno á insistir en el arreglo de ese crédito combinado con un nuevo empréstito, y designó al mismo hijo de Flores, como comisionado fiscal, para entenderse con los acreedores extranjeros. El resultado fué ninguno para el Ecuador; pero ocasionó la quiebra de varias casas de comercio, que fueron sindicadas de haber invertido fuertes cantidades en la compra de bonos en combinación con cierto tipo de la nobleza de Berruecos: entendemos que el fracaso del *arreglo* las arruinó.

Llegó el año de 1875. No hay necesidad de hacer mucho esfuerzo para comprender por qué motivo vivía anulado en la América del Norte D. Antonio Flores, el *nuevo* partidario del arreglo de la Deuda inglesa á todo trance: la muerte de García Moreno le sacó de su ignorado retiro: al recibir la inesperada noticia voló á Guayaquil, en donde él mismo presentó su candidatura, recomendándose en un programa en el que anatematizaba encubiertamente á su generoso protector y salvador de su padre, increpándole por el comportamiento que había observado en lo relativo al crédito nacio-

nal, ó sea el castigo que el Mandatario le había impuesto por su manejo como Agente Fiscal.

El culpado se vengó del Presidente García Moreno después que había muerto, se entiende, diciendo hipocritamente en su programa citado: "en el orden económico, la grande obra que hay que emprender, es la rehabilitación del Crédito Público, hoy, (siento decirlo) completamente destruído".

El proyecto de resurrección de los bonos contribuyó para hacer morir estrepitosamente en su cuna la pretensión desatentada del novel candidato. Descalabrado por sus siniestros ideales *financistas* y políticos, huyó ó le botaron del Ecuador, y mohino volvió á su humilde retiro á Nueva York.

Perseverante en su propósito este infatigable *arreglador*, á su manera, de la Deuda citada, regresó en 1883 al Ecuador, protegido por la duplicidad de su carácter. En favor de sus intereses puso en juego una propaganda privada que fué aniquilada por Eloy Alfaro, en el Mensaje que dirigió á la Asamblea Constituyente, en el cual manifestaba que, por el bajo precio de los bonos, cotizados nominalmente, se podía ARREGLAR la *deuda inglesa quizá por un millón de pesos;* entiéndase bien, arreglar, no pagar al contado; y encarecía á los Legisladores que dictaran providencias "para ponerse á cubierto del espíritu de venal especulación". Ante esta patriótica manifestación, y habiendo en el seno de la Asamblea muchos Diputados incorruptibles, el protagonista del peculado y sus socios, optaron por el más hábil disimulo, y, á más no poder, encaminaron sus esfuerzos á que los padres conscriptos se ocuparan en sus sesiones en otros asuntos.

En los años transcurridos los tenedores de bonos habían hecho abandono tácito de sus preten-

siones á los terrenos baldíos, con excepción del lote del Pailón; y definitivamente, el 19 de Marzo de 1880, perdieron sus derechos al remanente de las tierras cedidas, y además quedó virtualmente cancelada la *Deuda pasiva*, de conformidad con el artículo 26 del convenio Espinel–Mocatta que á la letra dice: "Los tenedores de bonos sólo tienen el término de veinte y cinco años (desde la aprobación de este arreglo), para pedir y tomar posesión de los terrenos baldíos que se les hipotecan. Si los tenedores de bonos no toman los terrenos baldíos dentro del término señalado en este artículo, perderán su derecho y quedarán cancelados los (bonos) con los que debían hacerse estas adquisiciones". El convenio Espinel–Mocatta, después de la tramitación legislativa fué aprobado por el Poder Ejecutivo el 19 de Marzo de 1855, de manera que, en el mismo día y mes del año 80, quedó esa cláusula cumplida en favor del Ecuador.

Aún más, los acreedores reconociendo la pérdida de sus derechos á los terrenos baldíos, buscaron el apoyo oficioso de su Gobierno; y con tal motivo el Ministro Británico en Quito, se dirigió (Marzo de 1884) al Gobierno de Caamaño, inquiriendo como gracia: *qué oferta de compensación estaba dispuesto el Gobierno del Ecuador á proponer á la compañía, por la pérdida de las propiedades que le habían sido otorgadas. (?)*

Por el año de 1884 había escalado ya la Presidencia de la República un Sr. Caamaño (José Mª Plácido), medio pariente ó por lo menos cómplice ó socio del Sr. Flores: éste fué nombrado por su socio Ministro Plenipotenciario del Ecuador en varias Cortes de Europa; y parapetado con la misión diplomática, volvió á reanudar á su sabor los trabajos interrumpidos en aciagas épocas anteriores.

Procediéndose con honradez era muy propicia la perspectiva en 1884 para hacer un arreglo razonable de la deuda exterior, y, en justicia, podríase conseguir mejores términos que los obtenidos por Venezuela y la Nueva Granada; pero para vergüenza de los que han apoyado servilmente esos abusos de confianza y de autoridad, los arreglos tomaron otro giro, asaz escandaloso.

Mientras el diplomático Flores en Europa enderezaba el negocio á su manera, su socio Caamaño en el Ecuador, con pretextos políticos infundía el terror en el país, y preparaba el terreno para llevar á *feliz término la negociación.* Con cinismo increíble hizo revivir el Presidente susodicho el antipatriótico contrato Icaza–Pritchett, sin embargo de que ya había fenecido afortunadamente para el Ecuador; y, para hacer efectivo su inicuo manejo, dispuso que fueran agrimensores á medir las cien mil cuadras de terrenos baldíos señalados en los ríos Sulima, Atacames y Súa, en la fértil provincia costeña de Esmeraldas.

Bien puede ser que personas que no nos conozcan nos califiquen de apasionados ó de exagerados en nuestra relación, porque realmente parece increíble que un Gobierno descienda á especular de ese modo, comprometiendo hasta la autonomía del país; pero cuando sepan que la prensa ha revelado documentos intachables que prueban los manejos punibles de la *camarilla* conocida ya con el nombre genérico de la *Argolla*, y otras negociaciones notoriamente escandalosas, palparán la exactitud y la sencillez de nuestra narración. Para precisar más nuestros asertos, recordaremos el contrato que, por instrumento público, celebró D. Carlos L. Caamaño, hermano del flamante Presidente, con D. Juan Teófilo Landreau: se comprometió el prime-

ro á conseguir para el segundo, un privilegio que le conceda el derecho de establecer una línea férrea del Pailón á Ibarra, bajo condiciones especiales que señalaría el incógnito contratista.

Por este servicio se comprometió Landreau á regalarle á Caamaño ciento cincuenta mil sucres (150.000). La codicia del socio de la *argolla* rompió la negociación; y el Sr. Landreau en un arranque de justa indignación publicó en los periódicos, "El Nacional" y "El Comercio" de Lima, correspondientes á Septiembre de 1886, la escritura y la correspondencia cruzada entre los dos, con motivo de ese peculado.

En una de las cartas aludidas fija el Sr. Caamaño, en ocho á diez mil sucres la cantidad que necesitaba para atender á los gastos de un apoderado en Quito, y dar algunos convites á los Diputados que conviniera atraerse, y terminantemente dice en uno de sus párrafos: "sabe usted muy bien, que para obtener un privilegio de esta clase en los Congresos, hay forzosamente que pasar la mano á algunos, dar algunos convites, etc., etc.

"Yo le respondo á usted del buen resultado de la operación....."

Júzguese por este juicio intachable, por ser del *honorable* Sr. Caamaño, la clase de personas que la famosa *argolla floreana* ha hecho elegir de *Padres conscriptos!* Los documentos de la *negociación* Caamaño–Landreau, los verán nuestros lectores reproducidos integramente más adelante. En otras operaciones han sido estos *caballeros* tan cínicamente escandalosos que no hay necesidad de instrumento ante Notario para patentizar la mala fe: por ejemplo, el último empréstito de los nueve millones de francos para continuar los trabajos del ferrocarril de Yaguachi se han evaporado (con excepción

de la parte que reservaron los banqueros en París, para atender al servicio de la deuda por determinado tiempo), y no han puesto ni un metro de vía ferrea. Esta es una empresa fiscal (*).

Si en asuntos de menor cuantía, relativamente hablando, se manejan de ese modo, qué no harán tratándose de operaciones de mayor importancia, tales como la del llamado arreglo de la *Deuda inglesa*, y la conclusión del Ferrocarril trasandino?

No hay que sorprenderse, pues, de que, por medio de las persecuciones, saqueos públicos, asesinatos, (notoriamente perpetrados en Guayaquil), incendios, confiscaciones, prisiones, confinamientos, destierros, en fin levantando el patíbulo, y difundiendo el terror y la corrupción, haya preparado el titulado Gobierno de Caamaño el terreno no solamente para que hiciera á su sabor el diplomático Flores los arreglos preliminares de la Deuda Exterior, sino para que le reemplazara en la primera Magistratura! ¡Infortunado Ecuador!

Entonces vino de Europa el señor Flores á ocupar el puesto que, por obra de la depravación y la violencia, le había preparado su digno colega. En posesión del solio el autor de *Isidorito* principió su trabajo de zapa, poniendo en juego sus mejores habilidades con el objeto de hacerse popular,

---

(*) "El Tiempo", de Guayaquil, del 18 de Octubre de 1892 publica una interesante correspondencia del doctor Juan Benigno Vela, de Ambato, en la que el connotado patriota revela manejos vedados del doctor don Antonio Flores, en conexión con la *Deuda inglesa*. Respecto al empréstito de París que hemos mencionado, dice el valerosísimo escritor:

"Por el mismo año de 1888, recibí una carta de Guayaquil, firmada por un caballero honorable. Ella decía estas lacónicas palabras: "Puede U. afirmar en "El Argos" que la mayor parte de los nueve millones tomados en Francia por los farsantes de la "Argolla", se han invertido en comprar algunos Bonos de nuestra deuda inglesa".

y cuando consideró que tenía enbaucada á la nación con sus promesas falaces, se propuso dar remate á su labor predilecta: el *arreglo* de la deuda de marras! La opinión pública, la opinión honrada é independiente del Ecuador acusa á don Antonio Flores de tener interés y parte principal en los siniestros manejos de esa especulación, cargo, por desgracia, justificado con su pertinaz empeño en favorecer á todo trance la legalización de ese monstruoso *convenio*.

Dos empresarios, dos Condes, se presentaron en Quito con propuestas para amortizar nuestra deuda exterior y terminar el Ferrocarril de Chimbo á la Capital: una de las propuestas hábilmente dorada, venía á costar al Ecuador la friolera de ciento un millones de sucres (pesos fuertes), amortizables gradualmente en cincuenta anualidades, ó sean dos millones de pesos por término medio al año. El servicio de esta nueva deuda se habría llevado más de la mitad de las rentas actuales de la República. La oferta del otro Conde difería algo de la de su pretenso competidor; pero en el fondo poco se diferenciaban en lo que mira al porvenir del país.

La Prensa independiente, especialmente "La Reacción", diario de Guayaquil, se encargó, con valor digno de todo encomio, de analizar las famosas propuestas; y la Nación, al tener conocimiento de la audaz y monstruosa combinación, se estremeció indignada.

Convoca el señor Flores al Congreso á sesiones extraordinarias para tratar de tan grandes proyectos: la mayoría ó casi la totalidad de los Legisladores se componía de hombres–máquinas, hechuras del Gobierno; pero intimidados por el aspecto amenazante de la opinión pública, convinieron en

rechazar el nefando proyecto, *sin darle siquiera lectura en las Cámaras.*

La situación que se presentó á los traficantes fué demasiado crítica: tenían á su disposición la facilidad de obtener la sanción Legislativa del anhelado contrato; pero así mismo tenían la seguridad de que al ser aprobado, se levantaría la Nación en masa, con todas las probabilidades de dar al traste con los infames prevaricadores.

Ante semejante peligro, los protagonistas del sainete optaron por honrarse, aplaudiendo ruidosamente el carácter altivo é independiente de todos los miembros del Congreso y cambiaron humildemente de plan. La trama que se puso en juego, es demasiado variada y artificiosa para compendiarla en este prolegómeno, por cuyo motivo nos limitamos á decir que las sesiones del Congreso continuaron, y en ellas un exiguo número de Senadores y Diputados brillaron por su conducta incorruptible: los detalles respectivos los estamparemos más adelante.

Está, pues, justificada la previsión de Alfaro cuando atribuía á Don Antonio Flores y su círculo el desnaturalizado propósito de "enriquecerse arruinando al país, con el pretexto de *arreglar la deuda inglesa,* arreglo que si se hace á la vista de todos y con desprendimiento palpable será un servicio público", decía en uno de sus opúsculos publicados en 1884.

Tenemos que reconocer que en el arreglo de la Deuda Externa del Ecuador ha prevalecido en su origen la corrupción y la ignorancia; y posteriormente la corrupción y la codicia desenfrenada! Floreanos de escuela, de pura sangre, vienen á ser los principales protagonistas de ese siniestro y monstruoso peculado. Con mucho fundamento de-

cía, pues, el connotado escritor Don Pedro Moncayo: "De todos los males que causó Flores al país, ninguno ha sido tan inicuo y de tan fatales consecuencias como esa escuela de vicios y depravación que dejó establecida. Esa escuela dura todavía.....!"

Haciendo, pues, uso de los datos particulares que nos ha sido dable obtener, (*) pasamos á reseñar en el siguiente capítulo el origen de la Deuda conocida con el nombre de *Deuda Inglesa*, contraída por la Gran Colombia, y de la cual nos tocó veinte y una y media unidades.

II

Considerando el Libertador que los servicios del sabio patriota antioqueño Don Francisco Antonio Zea serían de más útilidad en Europa para la naciente nacionalidad Colombiana, le nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante varias Cortes del Viejo Mundo, y además le invistió de las funciones de Agente Fiscal, con facultades ilimitadas para contratar un empréstito hasta la concurrencia de cinco millones de libras esterlinas. En Santo Tomás de Angostura, ahora ciudad Bolívar, expidió el Libertador las respectivas credenciales que tienen fecha de 24 de Diciembre de 1819.

El Vicepresidente Zea aceptó el cargo, y en

(*) En la recopilación de "Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador" por el General José Félix Blanco, se encuentra la mayor parte de los decretos y datos oficiales que citamos en este folleto en relación con la antigua Colombia.

Febrero de 1820 dejó las risueñas riberas del Orinoco y partió para Ultramar.

A su llegada á Inglaterra se encontró el Agente Fiscal con deudas y enredos por operaciones que llamaremos de *gruesa ventura*, contraídos principalmente por los señores Don José María del Real y Don Luis López Méndez, comisionados respectivamente de los gobiernos incipientes de la Nueva Granada y Venezuela; créditos que Zea arregló casi todos autoritativamente en el año de 1821, dando en pago á los acreedores vales provisionales ó *debentures*, y levantando un empréstito, con el carácter de provisional, también para atender al canje ó servicio de dichos vales ó *debentures*; (*) y, por último, el 13 de Marzo de 1822, contrató un empréstito de dos millones de libras esterlinas al ochenta por ciento, con los señores Charles Herring William Graham y John Ditto Powles de Londres, cuyo empréstito sirvió, en su mayor parte, para extinguir los vales provisionales, pagar otras deudas reconocidas generosamente por el Agente Fiscal, y el pequeño saldo disponible fué invertido en materiales de guerra que se enviaron á Colombia, quedando aún en poder de los prestamistas una cantidad ilíquida, que, más tarde, arregló el Ministro Colombiano Señor Hurtado, y que, en parte, se perdió también.

Sin duda por el origen fabuloso de la deuda James Mackintosh contraída por el Señor Luis López Méndez la dejó sin arreglar el Ministro Zea.

Desde 1818 venía desempeñando López Méndez el cargo de Agente Fiscal de Venezuela, y como tal había colaborado con los Jefes English, Uz-

(*) Estos vales fueron llamados después *Las desventuras de Colombia.* Ahora los llamaremos "Las desventuras del Ecuador", hasta que una mano patriota corte ese nudo gordiano.

lar y Elsom á formar las expediciones de los reclutas ingleses, alemanes é irlandeses, que llegaron á realizarse, y que fueron unas muy útiles y otras muy perjudiciales.

El 15 de Octubre de 1821 había oficiado el Ministro de Hacienda Don Pedro Gual, de orden del Libertador, al Ministro y Agente Fiscal Zea, cancelándole las credenciales de que estaba investido, y previniéndole de restituirse, lo más pronto posible, á Colombia. Zea jamás recibió ese oficio, por cuyo motivo prosiguió en sus funciones diplomáticas y económicas.

El Vicepresidente Santander, atento al oficio anterior, en el 1º de Junio de 1822, declara que, en esa época, no tenía el Gobierno ninguna persona autorizada en Europa para celebrar contratos &, y hace constar que "el honorable Francisco Antonio Zea, residente en la Corte de París, está solamente autorizado para entender en los negocios políticos que especialmente se han puesto á su cargo, á virtud de sus instrucciones".

Zea tampoco recibió ese decreto y tuvo conocimiento de su existencia por los periódicos de Bogotá que llegaron á Londres y que la prensa inglesa reprodujo. La noticia causó la baja violenta de los bonos colombianos del 96 al 64 por ciento. Zea ofició el 22 de Octubre y 22 de Noviembre á los contratistas del empréstito, protestándoles su inocencia, y que sus actos serían aprobados por su Gobierno, como realmente sucedió más tarde. Pocos días después, el 28 de Noviembre del citado año de 1822 falleció el Ministro Zea en Inglaterra, víctima de una enfermedad de hidropesía. Una nota destemplada del Ministro de Hacienda Señor Gual, fechada en Bogotá el 29 de Septiembre, no le alcanzó vivo en Europa.

La comisión del Crédito Público, creada por Decreto legislativo del 12 de Octubre de 1821, declara que, hasta el 20 de Diciembre de 1822, la deuda reconocida de Colombia era: la Exterior de quinientos setenta y seis mil, novecientos setenta y nueve pesos, cuarenta centavos de capital, y setenta y dos mil, ochocientos diez y seis pesos, siete y cuarto reales de intereses; y la Interior, ciento ochenta y cinco mil, ciento treinta y dos pesos uno y medio reales, con setenta y dos mil, setecientos treinta y un pesos y un cuarto real de intereses. Total de la deuda Externa, é Interna al finalizar el año de 1822: $ 907,659 cinco y medio reales. Se comprende que en esa liquidación no se ha incluído la cantidad del empréstito Zea.

En Marzo de 1823 fué reducido á prisión, en Londres, el Ministro Diplomático Don José Rafael Revenga, á solicitud de James Mackintosh. Había ocurrido que Don Luis López Méndez, Agente Fiscal de la extinguida República de Venezuela, sin embargo de no tener facultad para contratar á nombre de Colombia, había negociado, en Febrero de 1821, con dicho Mackintosh, una factura considerable de vestuarios, armas, fornituras etc. para el Ejército. Los precios eran subidísimos, y en pago dió López Méndez vales que el vendedor recibió con sesenta por ciento de descuento. Esos materiales de guerra llegaron á Cartagena en Abril de 1822, y el Vicepresidente Santander rehusó recibirlos por el valor fabuloso que tenían.

Se presentó en Bogotá un Señor Marshall, apoderado de Mackintosh y propuso al Gobierno que recibiera aquel equipo, cuyo precio sería tasado por peritos, transacción que él sometería á la aprobación de su poderdante.

Mediante esa promesa se hizo cargo el Go-

bierno de los efectos y dispuso de ellos: sabedor de esta circunstancia Mackintosh desaprobó la transacción que había propuesto su apoderado en Bogotá. Llega á Londres el Ministro Revenga y buscado por Mackintosh procuró entrar en arreglos y transar esa cuenta, y parece que dió prendas en ese sentido; pero no siéndole posible acceder á las exigencias de Mackintosh, éste demandó al Ministro como si fuera su deudor particular, y lo redujo arbitrariamente á prisión: lo temerario de la demanda hizo que fuera transitorio el escandaloso arresto de Revenga. En aquella época de la *Patria Boba*, recibió el Gobierno Colombiano factura de vestuario ordinario, para tropa, á diez y seis libras esterlinas por cada uno!

En Mensaje que, el diez y nueve de Abril de 1823, dirigió el Vicepresidente Santander al Congreso, pone de manifiesto la situación crítica que atravesaba la República, y solicita que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar en Europa un empréstito de treinta millones de pesos.

El Congreso expidió el treinta de Junio de dicho año el correspondiente decreto que autorizaba al Gobierno á levantar el empréstito indicado.

Por acuerdo de 1º de Julio de 1823 desaprueba el Congreso de Colombia la transacción celebrada por Zea con los acreedores, pero declara que reconoce "todas las cantidades que acrediten legítimamente los acreedores haber suministrado para la República, en dinero ó efectos, y sus respectivos intereses". Esta revisión no se puso en obra ni se intentó hacerlo siquiera.

Liquidada en Bogotá la deuda Interior y Exterior de la República hasta el 30 de Junio de 1824, ascendió, incluyendo intereses, á $ 2.426,896, 6½ de real.

El Ministro Diplomático Don Manuel José Hurtado, debidamente autorizado por el Gobierno Colombiano, entró en transacción con Herring, Graham y Powles, y el arreglo se firmó en 1º de Abril de 1824, dando así término á las complicaciones provenientes de los negocios del Ministro Zea: los bonos antiguos fueron canjeados con una nueva emisión, la cual se imputó al decreto legislativo de 30 de Junio de 1823 que autorizaba el levantamiento de un crédito de treinta millones de pesos. Por los veinte millones restantes, el Vicepresidente Santander encargó á los Señores Manuel Antonio Arrublas y Francisco Montoya, comerciantes idóneos de Bogotá, para negociar en Londres un empréstito, con la recomendación de procurar colocarlo al ochenta por ciento. La comisión de los dos Agentes se estipuló que sería de uno por ciento, y se les previno que, en las combinaciones y arreglos que proyectaran hacer, se consultaran con el Ministro Hurtado, cuyas disposiciones debían acatar.

Los comisionados Arrublas y Montoya se trasladaron á Europa y después de asiduas diligencias consiguieron contratar con la opulenta casa de B. A. Goldschmidt y Compañía, de Londres, un empréstito de cuatro millones setecientas cincuenta mil libras esterlinas, al ochenta y cinco por ciento, con el seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual.

Aquella cifra equivalía á veinte millones de pesos, moneda Colombiana. Las setecientas cincuenta mil libras excedentes eran, pues, el premio que tenía nuestra moneda sobre el oro inglés.

Como la ley inglesa prohibía hacer empréstitos con interés mayor del cinco por ciento, se eligió el Puerto de Calais en Francia, para firmar el

contrato privado; acto que tuvo lugar el 14 de Abril de 1824. Este convenio, con beneplácito del Ministro Colombiano, se elevó á escritura pública el 15 de Mayo del año citado, en la ciudad de Hamburgo. De conformidad con las instrucciones que tenía el Señor Hurtado de su Gobierno, atendió á la respectiva emisión de bonos, y se hizo cargo de la administración del empréstito.

El decreto legislativo del treinta y uno de Mayo de 1823, disponía la inversión que debía darse á los treinta millones del empréstito; decreto ampliado, entre otros, por los de primero de Julio del mismo año, y por el de veinte de Mayo de 1824. Estas disposiciones fueron letra muerta.

En Mensaje especial del quince de Enero de 1825, el Vicepresidente Santander dió cuenta al Congreso del Negociado de los treinta millones de pesos del empréstito extranjero. A ese Mensaje acompañó once documentos conexionados con esa operación.

Por decreto del 1º de Mayo de 1825 aprueba el Congreso, con ligeras modificaciones, el empréstito contratado por Arrublas y Montoya. Los Señores B. A. Goldschmidt y Compañía protestan de las modificaciones que introduce la disposición legislativa, y proponen que se rescinda el contrato. Embarazado el Congreso con ese justo reclamo, autoriza al Ejecutivo (Mayo 1º de 1826), para que concilie los intereses de la República con los de la mencionada casa.

El Plenipotenciario Hurtado sigue dirigiendo las evoluciones del Gran empréstito y de las cantidades en efectivo que tuvo á su disposición, deja en poder de B. A. Goldschmidt y Compañía la suma de trescientas cincuenta mil libras esterlinas en clase de depósito, destinadas para atender al servi-

cio de la deuda por dos años. Los Banqueros de Colombia lo eran también del Gobierno de Portugal, y fueron arruinados por la malísima y decadente situación económica del reino Lusitano. Los Señores B. A. Goldschmidt y Compañía suspendieron sus pagos el 15 de Febrero de 1826: la quiebra de esta poderosa casa fué muy ruidosa en Europa. Para colmo de contrariedades, viéndose arruinado, el Señor Goldschmidt se mató de un balazo. Nuestro depósito entró en la ruina común. Por esa catástrofe inesperada se encontró el Ministro Hurtado sin los recursos necesarios para atender al pago de los intereses que tenía que realizar en el próximo Abril; y, en semejante conflicto, apeló al patriotismo del Encargado de Negocios de Méjico en Londres, Don VICENTE ROCAFUERTE, colombiano, transitoriamente al servicio de aquella República hermana.

"Fué en esa circunstancia, dice el Señor Rocafuerte, aludiendo á la ruidosa quiebra de B. A. Goldschmidt y Compañía; fué en esa circunstancia (*) cuando el Señor Ministro Plenipotenciario de Colombia Don Manuel José Hurtado me dirigió una nota con fecha 22 de Febrero de 1826, pidiéndome, á nombre de la República de Colombia, la suma de sesenta y tres mil libras esterlinas, ó trescientos quince mil pesos, para pagar los dividendos correspondientes al inmediato mes de Abril. Yo no tenía instrucciones de mi Gobierno para hacer préstamos de esta clase; la premura del tiempo no me permitía consultarle; no se me ocultaba que cargar voluntariamente con la responsabilidad de trescientos quince mil pesos era exponerme al eho-

(*) Folleto Nº 11 de Rocafuerte. "A la Nación", página 31, publicado en Lima en 1844.

que de las pasiones que agitaban á los varios partidos, á la crítica de los indiferentes, y á la malicia de los que envidiaban mi destino. Yo presentía la persecución que me había de atraer este negocio, pero me hubiera degradado á mis propios ojos si, por miras personales, ó por riesgo de una desgracia individual, hubiera dejado de hacer lo que yo creía ser más útil y conveniente á la conservación del crédito, del honor y la dignidad de toda la América independiente. En esa feliz época, yo consideraba toda la América Española como patria de mi nacimiento; y como hay ocasiones en que es preciso sacrificarse por su patria, como dijo el Conde de Aranda, al firmar en París con el Conde Vergennes el tratado de 1783, me sacrifiqué por conservar el crédito de Colombia, que estaba, en esos momentos, íntimamente ligado con el de toda la América. Contesté al señor M. J. Hurtado que los Señores Barclay–Herring y Compañía, banqueros del Gobierno de Méjico le entregarían los trescientos quince mil pesos que él me había pedido, y concluí mi nota oficial con las palabras siguientes: "*De nuestra cordial unión resultará la fuerza irresistible contra los enemigos exteriores, y también la estabilidad de un nuevo sistema político que no necesita del apoyo de las bayonetas, por estar fundado en instituciones populares, y consolidado por la unidad y justicia de principios*". Cuán lejos estaba yo entonces de figurarme, continúa Rocafuerte, que esa guerrera Colombia, esa gloriosa patria de Bolívar y de Páez había de ser algún día la madrastra del Ecuador, y que de su seno había de salir un insolente y un vil aventurero de Puerto Cabello sin nombre de padre conocido (**) un impostor y un insigne

(**) Rocafuerte fué engañado por el rumor de que el General

charlatán Flores, que apoyado en las bayonetas de sus mercenarios genízaros, había de convertir impunemente en patrimonio suyo el país de mi nacimiento, lo había de esquilmar, robar, esclavizar, degradar, y reducir á la miseria y á la ignominia! Esto es horrible y capaz de destrozar el corazón más frío y más destituído de todo sentimiento de patriotismo.

"El Gobierno de Méjico aprobó secretamente este empréstito. porque realizaba las pomposas promesas que hizo en su Mensaje á las Cámaras, el 22 de Mayo de 1826 al anunciarles.—"Que cuando llegase el caso de manifestar á las demás naciones de América sus sentimientos filantrópicos, Méjico sería colocado en el lugar que tiene marcado por el ejercicio de la mayor franqueza y de la sublime filantropía de sus principios",—pero no tuvo bastante energía de carácter para defender en público, en la Cámara de Representantes, cuya comisión inspectora dispuso que se hiciese efectiva la responsabilidad que por razón de oficio resultaba en lo criminal contra mí, por el préstamo de sesenta y tres mil libras que hice á la República de Colombia sin autorización ni facultad. Esta infundada desaprobación me puso en el caso de publicar mi vindicación en Londres en el año de 1829, y de hacerla circular en Méjico, resultándome la satisfacción de haber producido el favorable efecto que esperaba del buen juicio, rectitud, intenciones y patriotismo de la mayoría de los mejicanos ilustrados.

"La oportunidad del préstamo que yo hice á

Flores no tuvo padre conocido. . . .

Aquí suprimimos lo más que sobre el particular habíamos escrito en esta nota, para que los indiferentes no nos tachen de desapiadados con el que fué Cain de Colombia y tirano, mezcla de Tiberio y Nerón del Ecuador.

Colombia el 25 de Febrero de 1826, prosigue Rocafuerte, reanimó el crédito de los nuevos Estados de la América Española; todos los bonos subieron de precio; Mr. Canning y los políticos ingleses aplaudieron la idea que yo tuve y que anuncié con este acto de fraternidad de que el Nuevo Mundo se mancomunaba y entraba en la alianza financista, para sostener en Europa su crédito, y fijarlo sobre la base diamantina de su riqueza, de su honor y probidad".

Gracias, pues, al proceder abnegado del guayaquileño Rocafuerte, transitoriamente al servicio de la República Mejicana, pudo el Ministro Hurtado hacer frente á los compromisos del Gobierno de Colombia en Londres.

Del grande empréstito y sus derivados recibiría la República cosa de cinco á seis millones de pesos, en materiales de guerra y algo en metálico; material y metálico que en gran parte sirvió para armar y auxiliar al ejército que, dirigido personalmente por el Libertador, rindió su gloriosa jornada asegurando la independencia del Perú en las batallas de Junín y Ayacucho, y que terminó en Bolivia con el desbandamiento del ejército realista que comandaba el General Olañeta.

Más de dos millones y medio de pesos, en dinero efectivo, perdió el Gobierno de Colombia con la quiebra de B. A. Goldschmidt y Compañía, y de Graham y Powles que sobrevino también.

La previsora administración de Santander había creado, por decreto de 8 de Marzo de 1825, una comisión que arreglase la cuenta de lo que adeudaba el Perú por adelantos en materiales de guerra y gastos causados en el Ejército auxiliar, que abnegadamente afianzó la soberanía de la cuna de los Incas. A fines de Diciembre del año citado, entre-

gó á buena cuenta el Gobierno Peruano al Agente Diplomático de Colombia en Lima, Don Cristóbal de Armero, un millón de pesos, en letras sobre Londres, que Armero remitió al Ministro Hurtado; letras que, sin embargo de la mejor diligencia y buena voluntad del Perú, no pudieron ser cubiertas, quedando por consiguiente nula la remesa. Verificada la liquidación respectiva quedó á deber el Perú á Colombia por capital: dos millones setecientos noventa y ocho mil, doscientos cuarenta y siete pesos noventa y ocho centavos, y, por intereses, desde Abril de 1823 hasta Diciembre de 1827, al seis por ciento anual, setecientos noventa y siete mil, quinientos pesos catorce y medio centavos, que forman un total de tres millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos doce y medio centavos. Esta cuenta se transigió en Bogotá por convenio de 25 de Junio de 1853, acordado entre D. Lorenzo María Lleras, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada, y el Sr. Paz Soldán, Representante del Perú: se fijó la suma adeudada en tres millones quinientos mil pesos, y quinientos mil más sujetos á la voluntad del Gobierno deudor. Al año siguiente (1854), D. Manuel Ancizar, Encargado de Negocios de la Nueva Granada en Lima, recabó del Gabinete del Rimac el reconocimiento definitivo de la cantidad redonda de cuatro millones, como deuda á las tres naciones de la inmortal Colombia. De esa suma correspondió al Ecuador ochocientos sesenta mil pesos por sus veinte y una y media unidades.

A mediados de 1825 la situación del Erario Nacional era sumamente tirante, debido al numeroso Ejército que la Nación tenía que sostener en pie de guerra. Esa penuria era olvidada con la presencia en Bogotá del Coronel Antonio Elizalde, co-

misionado del Gran Mariscal Sucre, á la sazón, en Potosí, para poner en manos del encargado del Poder Ejecutivo de Colombia el Estandarte real de Castilla, que tres siglos antes sirvió de gloriosa enseña á los españoles en su asombrosa conquista de aquellas ignotas regiones.

Volvamos á nuestro asunto rentístico. Baily Goldschmidt, corredores de la Bolsa en Londres, representan al Congreso Colombiano, acusando á Montoya y á Arrublas de no haberles preferido en la consecusión del empréstito, habiendoseles ofrecido condiciones más ventajosas que otros.

Los acusados se presentan ante el Congreso de 1826 y hacen su defensa de la manera más satisfactoria: en su extenso memorial aluden incidentalmente á un Mr. Mocatta, probablemente el mismo sujeto que se presentó en el Ecuador como comisionado de los tenedores de bonos y que inició los enredos gordianos de la Deuda Exterior Ecuatoriana. Copiamos las líneas en que vemos estampado el apellido del diabólico congénere del autor de *Isidorito;* dicen los señores Arrubla y Montoya: "No há mucho tiempo que entró á la Bolsa Mr. Mocatta, también jugador, que pasaba por mucho más rico que estos señores (los acusadores B. y G.) con una fortuna de un millón quinientos mil pesos; salió debiendo un millón de pesos, lo que hace una pérdida total de dos millones quinientos mil pesos. Parece escandaloso é increible una pérdida de esta naturaleza, y á esta clase de peligros *están siempre expuestos los jugadores, por ricos y poderosos que sean*".

El especulador tramoyista extranjero ha tenido algunos imitadores, ecuatorianos por desgracia; pero prosigamos en nuestra narración histórica de la gran deuda ultramarina, consignando los datos que,

por el momento, nos ha sido dable conseguir.

El 19 de Abril de 1826, Santander dirigió un Mensaje al Congreso, informándole del estado ruinosodel Departamento de Hacienda, y en Mayo expidió un decreto prorrogando ó llamando á sesiones extraordinarias al Cuerpo Legislativo, para que se ocupase exclusivamente de la situación económica del país.

Por resolución del 19 de Mayo de 1826 reconoce el Congreso los dos millones de libras esterlinas contratados por Zea en 1822, sin perjuicio, aclara, de los derechos de la República, según el decreto de 1º de Julio de 1823; y además reconoció los cuatro millones setecientos cincuenta mil libras negociados por Manuel Antonio Arrublas y Francisco Montoya.

De las publicaciones que se dieron á la estampa por aquel tiempo con relación á este asunto, fueron notables las "Observaciones" del Senador Joaquín Mosquera y la réplica que se le diera.

En publicaciones anónimas acusaron al Vicepresidente de haber especulado con el famoso Empréstito. El diez de Septiembre de 1827, presentó un memorial el General Santander al Libertador, pidiendo su juzgamiento por su conducta en el negociado del empréstito verificado bajo su administración: reclama el mandatario ofendido, que se presenten sus acusadores en juicio, para confundirlos como calumniadores. Ninguno de los libelistas se presentó á formular sus cargos contra el ex-Gobernante acusado.

Como ya era conocida la mala inteligencia, que desgraciadamente para Colombia se había suscitado entre Bolívar y Santander, la ocasión era propicia á los acusadores; pero como la inocencia estaba escudada por la grandeza del Libertador, no

tuvo el calumniado adversarios con quienes litigar; y no siéndole decoroso abusar de su prestigiosa posición para ejercer venganzas, apeló á la imprenta, á fin de vindicarse hasta de los cargos anónimos que se le habían dirigido por medio de ella. No teniendo, pues, quién se presentara en juicio á acusarlo, ni motivo para ser juzgado, apela Santander al verei cto de la Nación, repetimos, exponiendo, en un Manifiesto documentado, su comportamiento en el odioso asunto del malhadado Empréstito.

El 23 de Diciembre de 1828 expide Bolívar un decreto dictatorial, disponiendo que se rebaje una octava parte de los derechos de importación que causaren los tenedores de bonos de la deuda externa. Esta disposición quedó sin efecto por las circunstancias anormales que sobrevinieron al país.

En fin, llegó la época aciaga de 1830 en que ocurrió el fraccionamiento de la Gran Colombia, formándose de sus girones las Republiquitas de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador. Hubo, pues, necesidad de repartir el activo y pasivo entre los miembros de la familia dividida. El arreglo de cuentas se radicó en la Capital, y lo iniciaron el Ministro de Relaciones Granadino D. Lino de Pombo y el enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela D. Santos Michelena. Acordaron cincuenta unidades para la Nueva Granada; veintiocho y medio para Venezuela y veintiuno y medio para el Ecuador: el respectivo convenio se firmó el 23 de Diciembre de 1834. En el repartimiento, los negociadores tomaron por base la población de los nuevos Estados, según el censo levantado en 1825. El Ecuador no tuvo quién lo representara en las conferencias de Bogotá, porque, ocupado *nuestro primer Presidente* Gral. Juan José Flores en preparar el campo para perpetuarse en

la dominación de lo que él consideraba su legítimo patrimonio, no se preocupaba de los intereses de la Nación que oprimía y devastaba á su voluntad. No tuvo tiempo, ni se le ocurrió al Gobierno del *héroe de la Recouquista* acreditar un Ministro que entendiera en los arreglos económicos del país, sumamente ocupado como se encontraba en hacerse reelegir para Presidente, burlándose de la Constitución que lo prohibía: no le era, pues, posible desarrollar en el seno de la paz su diabólica ambición, y ocurrió al expediente de fomentar revueltas que se iniciaron en Octubre de 1833, (muy particularmente en Quito, con el asesinato de muchos ciudadanos que fueron víctimas de una inícua celada), y que terminó el 18 de Enero de 1835 con la hecatombe de Miñarica, donde fueron asesinados más de ochocientos rendidos y fugitivos. Fallóle su cálculo al desalmado asesino; pero consiguió asegurar su permanencia en el país, como alma que era del Ejército, compuesto, en su mayor parte, de sus hechuras, y que desgraciadamente al probo Rocafuerte no le fué posible separar de su Gobierno sin exponer el país á ser asolado á viva fuerza nuevamente. Los grandes males que ha sufrido el Ecuador y los peligros que aún amenazan la próspera existencia de los particulares, se deben al Gral. Flores y á *esa Escuela de vicios y depravación* que dejó establecida.

La actual cuestión de Límites con el Perú habría sido arreglada satisfactoriamente desde 1829, si en lugar de Flores hubiera ocupado ótro el puesto que representaba en el Sur de Colombia; ótro personaje que, por sus nobles cualidades de Mandatario, no hubiera infundido desconfianza á la Nación vecina y hermana. Aludiendo á los términos estipulados en el Tratado de Girón, escribía Sucre á

O'Leary: "Todos ellos estarían verificados si yo hubiera sido el encargado de ejecutarlos." Mientras que ahora todavía estamos envueltos en gravísimo litigio con el Perú: en cierto modo esto ha sido beneficioso para el Ecuador, porque, hasta que no haya deslinde de territorio, no pueden disponer los especuladores, con el suelo patrio, de los dos millones de cuadras de terrenos baldíos señalados en el río Zamora y en la región Amazónica. Es muy posible que la Cancillería Peruana venga desde 1858 oponiendo deliberadamente recursos dilatorios á la demarcación definitiva de la línea divisoria de la frontera, hasta tanto que pase el peligro de la venta de territorio de parte de los arregladores de la deuda exterior Ecuatoriana. Sea ó no exacto este juicio, tenemos plena confianza de que cuando los destinos del Ecuador sean regidos por un Gobierno realmente honrado y patriota, nuestra cuestión de límites con el Perú será arreglada fácilmente en aras de la concordia y de la fraternidad.

Cúmplenos aclarar que de ninguna manera somos enemigos de la inmigración: todo lo contrario, prontos estamos á apoyar la concesión GRATIS, de terrenos baldíos á inmigrantes que deseen *realmente* cultivar la tierra que se les conceda; otro tanto decimos respecto á grandes empresas agrícolas; pero de ningún modo de la manera como lo trata de realizar la *Argolla Floreana,* aun prescindiendo del peculado monstruoso que nos ha obligado á tomar la pluma, mientras el pueblo ecuatoriano logra abatir, por el único camino que sus dominadores le dejan abierto, á los malvados cuyo objeto constante es aniquilar el país en provecho de ellos, rifando su suerte como lo hicieron aquellos que rifaron la túnica de Cristo.

"Ante semejante espectáculo, el patriotismo

exige posponer rencores y animadversión personal y de localidad, para conseguir la unión entre los hombres de buena voluntad: unión que hace respetados y respetables los fueros de la República," repetimos nuevamente.

Rara coincidencia! El mismo Gobierno que celebró el contrato Espinel–Mocatta, trató de enagenar el Archipiélago de Galápagos á los Estados Unidos: el Sr. Antonio Flores pretende hacer lo mismo, según lo ha publicado la prensa noticiosa de la Gran República. Asunto tan delicado no pueden tratar los periódicos sino con el carácter de *se dice*, hasta tanto no se publiquen piezas oficiales. Traducimos á continuación lo que dijo sobre ese negociado el *Daily Star & Herald* del 7 de Diciembre del presente: "Se dice que el Gobierno de los Estados Unidos está tratando de conseguir una estación carbonera en las islas Galápagos. Estas islas que pertenecen al Ecuador han sido prácticamente abandonadas por dicha nación, y se cree también que está dispuesta á venderlas, y que actualmente negocia con el Departamento de Estado en Washington, con la mira de hacer un próximo traspaso de sus derechos á los americanos por una hermosa suma.

"La Escuadra americana há mucho tiempo que necesita una estación semejante de algún punto de la costa del centro ó Sud América, y si el Ecuador realmente desea vender, es ahora la oportunidad de conseguirlo".

Ignoramos de qué fuente ha tomado la noticia el *Star & Herald*, (*) y únicamente sabemos que

(*) En prensa este folleto vemos que el *Star & Herald* publica que la noticia que insertó el día 7, fué un estracto del *Morning Chronicle*, de San Francisco.

el periódico californiano "San Francisco Chronicle" de mediados de Noviembre se ha ocupado en la adquisición del archipiélago por el Gobierno de Washington.

Al tener conocimiento el Senado norteamericano del convenio que había celebrado el Gobierno de la Unión con el de Urbina, sobre la adquisición de las islas de Galápagos, lo rechazó noblemente. Por ese contrato los Estados Unidos se obligaban á proteger al Ecuador (**) "Contra toda clase de invasiones que ocurrieren ó depredaciones que se intenten ó puedan verificarse, bien sea de parte de algún aventurero ó cabecilla (***) que teniendo gente extranjera, quisiera apoderarse de las islas ó de algún puerto ó caleta de la costa ecuatoriana en el Pacífico, con el ilegal designio de desconocer la soberanía que tiene el Gobierno constitucional del Ecuador, sobre sus conocidos y referidos territorios, entendiéndose que dicha protección se ejercerá conforme al Derecho de Gentes".

Refiere D. Pedro Moncayo que cuando se divulgó la especie de la cesión de nuestro Archipiélago á los Estados Unidos, "faltó poco para que nos declarasen la guerra España, Francia é Inglaterra".

Entendemos que tres millones de pesos daba el Coloso del Norte al Gobierno de Urbina por la cesión de Galápagos. Desde entonces el valor territorial ha aumentado considerablemente: el bocado para la Argolla vendría, pues, á ser de algunos millones de pesos y en oro americano, que sin du-

---

(**) "*El Ecuador de* 1825 *á* 1875" *por P. M.*

(***) Alude directamente al General Flores; intervención que de ningún modo aprobamos, porque cualquier Gobierno es suficientemente fuerte contra esa clase de aventureros y malhechores. Unicamente los Gobiernos débiles é impopulares buscan y aceptan la intervención de otros países en las contiendas domésticas.

da estimarán algo más que los bonos. Si estuviéramos pendientes de la voluntad del círculo codicioso Floreano, estaría el Ecuador perdido completamente, dado el caso que la corrupción y la fuerza arrollaran el sentimiento patrio, lo que esperamos no sucederá.

Además, al ser cierto el proyecto de la cesión del Archipiélago hay que confiar mucho en la sabia política del Presidente Harrison, quien, al conocer que ese acto le enagenaría las simpatías de la América Latina, retrocedería noblemente sobre sus pasos, consolidando así su grandioso programa encarnado en el Congreso Internacional Americano; proceder que inmortalizaría al sucesor de Washington, á la vez que ensancharía sólidamente las relaciones comerciales entre los habitantes del Continente de Colón en beneficio recíproco.

Reanudando el párrafo interrumpido, sobre concesiones de tierras baldías, decimos que aun cuando se tratara de una operación honrada, es decir, que el valor del terreno vendido entrara á la caja de la República, consideramos imprudencia incalificable la concesión de una gran porción de territorio á uno sóla compañía de súbditos británicos, tratándose de una nación débil como el Ecuador. Limitémonos á recordar lo que ha pasado en Centro América, donde el Gobierno de la Metrópoli alquiló á unos ingleses los bosques de Belice para extraer maderas. Cuando se hubo formado una media colonia los arrendatarios se manejaban como independientes, sin atreverse los arrendadores á someterlos por la fuerza, por temor á los cañones de la *Reina de los Mares*. Por fin el Gobierno de Carrera consideró una buena operación para Guatemala, recibir cincuenta mil libras esterlinas en cambio del reconocimiento oficial del dominio de Inglaterra en

el territorio alquilado; entiéndase bien, alquilado á particulares, no vendido. Por esta transacción vino á ser Belice desde 1859 una colonia británica, burlando el antiguo tratado conocido con el nombre de Clayton–Bulwer, impuesto por los Estados Unidos del Norte á la Gran Bretaña, por el cual se convino en que las naciones contratantes respetarían el '*statu quo* territorial de Centro América, ante las grandes Potencias del mundo".

Tenemos grandes simpatías y admiración por el noble pueblo inglés que ha sabido conservar sus libertades públicas aun bajo el régimen de la monarquía; pero, tratándose de territorio en la América Española, es preciso ponerse en guardia.

Volvamos á tomar el hilo de nuestro asunto principal.

El Ecuador, bajo la administración de Rocafuerte, se adhirió en 1837 al Convenio Pombo–Michelena, y envió á Bogotá al Dr. Francisco Marcos con el carácter de Ministro Plenipotenciario, el mismo que, en compañía de los Ministros de Nueva Granada y Venezuela, firmó y ratificó la Convención de 1834 citada, y seguidamente se ocupó en la liquidación que terminó el 16 de Mayo de 1839: debía Colombia, por capital é intereses, más de cien millones de pesos: esta cantidad fué parte del costo pecuniario de nuestra Independencia; sacrificio olvidado ante el recuerdo de los millares de millares de víctimas inmoladas en el curso de la magna lucha de nuestra emancipación política! Pero no nos apartemos de nuestro asunto de la deuda inglesa. Esta se componía de las siguientes cifras:

Empréstito de 1822:	2.000.000	Lbs. Esterlinas
„ „ 1824:	4.750.000	„ „
	6.750.000	„ „

Amortizado....	124.050	Lbs.	Esterlinas.
Saldo deudor por capital.....	6.625.950	„	„

Esta deuda se subdividió así:

Nueva Granada.	3.312.975	„	„
Venezuela.....	1.888.395,15	„	„
Ecuador.....	1.424.579, 5	„	„
Total....	6.625.950	Lbs.	Esterlinas.

señaladas arriba, más los intereses por el tiempo vencido, al seis por ciento anual.

Queda demostrado que la Deuda Exterior del Ecuador, reconocida en documentos oficiales, era en su origen de 1.424.579 Libras Esterlinas y 5 chelines de capital.

"Nada más justo y necesario que se arregle, pero honorablemente, la deuda externa, porque el que debe tiene la obligación ineludible de pagar. El fabuloso origen de ese crédito da margen para que deudor y acreedor entren en concesiones honradas y convenientes para ambas partes", decimos francamente.

En el siguiente capítulo nos ocuparemos en estudiar los arreglos preliminares que tuvieron lugar con los acreedores; *arreglos* que, de una manera tan *científica*, ha venido á usufructuar la famosa *Argolla*.

Seguidamente entraremos á demostrar con evidencia palpable la conducta del publicano Antonio Flores, el *Diplomático de fama continental*, al decir de sus voceros.

"Esta voraz sanguijuela os chupará toda la sangre, ¡oh pueblos del Ecuador!, si tardáis más

tiempo en arrancarla de vuestro seno", repetimos con el egregio Rocafuerte, al hablar del progenitor de esa familia, de ese mismo Flores, "cuyo pérfido y corrompido corazón es un negro sepulcro de crímenes". Para tal padre, tal hijo: ¡malvados!

III

Dejamos consignado en nuestro anterior opúsculo que la deuda del Ecuador, llamada inglesa, proveniente de la antigua Colombia, constaba de 1.424,579 libras esterlinas.

Los intereses correspondienties á aquella cantidad, desde el 1º de Enero de 1826, al 31 de Diciembre de 1853, 28 años, al 6 por ciento anual, eran £ 2.393,293.

La primera cifra, ó sea la *Deuda activa*, redituaba el 6 por ciento al año; y la segunda, como *Deuda pasiva* ó *diferida*, no ganaba interés y se aumentaba con los réditos que devengaba el capital.

Procediéndose con honradez, la acción del Gobierno debía tender á amortizar de preferencia la deuda que causaba intereses; pero ha sucedido todo lo contrario, primero por efecto de la corrupción y la ignorancia, y después por arte de la perversión y codicia desenfrenada.

El origen fabuloso de ese crédito, aumentado caprichosamente en emisiones de *Debentures* y bonos que casi en su totalidad quedaban en manos de los mismos negociantes y prestamistas, en cambio de facturas y transacciones fantásticas, abusándose con temeridad de la época excepcional que atravesaba la guerrera Colombia; unido ese origen fabuloso al estado de miseria en que dejara la dominación floreana al Ecuador, ha sido causa de que las administraciones intermediarias no se hubieran cui-

dado del arreglo de la deuda Ultramarina. Por consiguiente, esa *Deuda activa* tenía el carácter de nominal y no se cotizaba en ningún mercado monetario del mundo. No hay para qué demostrar que la *pasiva* no valía un centavo.

Con tales premisas se presentó en Guayaquil Mr. Elías Mocatta, en 1852, como representante del Comité de los acreedores británicos, ofreciendo ingentes capitales para fomentar el desarrollo de las riquezas naturales inexplotadas en el país, combinado esto con el arreglo de la deuda inglesa. Causó en el Ecuador grata impresión el prospecto del hábil emisario.

El esclarecido patriota General Juan Illingworth, inglés de nacimiento, al servicio de la República, que había ilustrado su nombre en la guerra magna de la Independencia Sud-Americana, fué designado por el Gobierno de Urbina para entenderse con Mr. Mocatta: se llegó á un acuerdo honorable entre los comisionados, según es fama, pero este convenio desapareció del debate.

La Asamblea constituyente, instalada por ese tiempo en Guayaquil, acogió con entusiasmo el deseo de una transacción honrada con los acreedores mencionados, bajo la base de recíproca conveniencia, y en tal concepto aprobó el informe de la Comisión de Crédito Público, que reproducimos en seguida:

"Señor:

Vuestra Comisión de Crédito Público, ha visto con sumo interés los documentos relativos á la comisión del Sr. Elías Mocatta, agente de la sociedad de tenedores de bonos ecuatorianos, autorizado para tratar con el Gobierno del Ecuador acerca de la

explotación de minerales y demás riquezas naturales del país. Nada puede ser más importante para el Ecuador, que ver realizadas las intenciones de la sociedad de tenedores de bonos ecuatorianos. Las ventajas que resultarían para el país serían incalculables; pues veríamos un vasto teatro abierto al espíritu de empresa y de especulación, veríamos desenvolverse los elementos de la riqueza pública y privada, al paso que se afianzarían el crédito y el honor nacional.

Estando el Sr. Mocatta, autorizado para hacer venir de Europa los ingenieros que se necesiten, para estudiar debidamente los terrenos de la República, opina la Comisión que la Asamblea Nacional debe autorizar al Ejecutivo, ampliamente, para hacer con el Sr. Mocatta los arreglos que juzgue conveniente y que estén en armonía con sus atribuciones constitucionales, para que, sin pérdida de tiempo, pueda el Sr. Mocatta tomar las medidas necesarias para llevar á cabo tan importante empresa. En su consecuencia, la Comisión os presenta el siguiente proyecto de decreto:

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber sagrado promover el establecimiento del Crédito Público, dictando providencias eficaces que afiancen el honor de la República.

2º Que, por el convenio preliminar celebrado entre el Sr. Mocatta, agente de la sociedad de tenedores de bonos ecuatorianos, y el comisionado del Gobierno en 23 de Junio del presente año, consta que las proposiciones que en esta ocasión

dirige la comisión de bonos ecuatorianos establecida en Londres, están basadas sobre principios liberales y hacen esperar un resultado feliz.

3º Y siendo indispensable que el Gobierno quede ampliamente facultado para efectuar las negociaciones á que dará lugar la misión del Sr. Mocatta,

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza plenamente al Poder Ejecutivo, para celebrar y llevar á debido efecto con el expresado Sr. Mocatta, todos los contratos, empresas, arreglos y negociaciones que juzgue conveniente para satisfacer la deuda del Ecuador en favor de súbditos ingleses.

Art. 2º Se le faculta igualmente á dar en arriendo ó venta los minerales no explotados, los terrenos baldíos y cualesquiera otros de los bienes nacionales afectos por la Ley del Crédito Público, al pago de la deuda expresada.

§ 2º El Gobierno se reserva la explotación de las minas de sal marina y gemma.

§ 3º Las deudas que ocurran sobre terrenos minerales que se reclamen como de propiedad particular, se decidirán con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 3º Para hacer con el fin antedicho, amplias concesiones á los inmigrados ó colonos que viniesen á establecerse en el Ecuador, con el objeto de explotar los minerales, de cultivar terrenos, construir caminos, puentes ú otras obras públicas, establecer máquinas ó cualquier otro invento industrial.

§ Unico. Podrán hacerse extensivas á los ecuatorianos que se establezcan en las nuevas poblaciones, ó tomen parte en las empresas ú obras expresadas, las concesiones de que habla el artículo anterior,

Art. 4º Quedan anulados desde la publicación del presente decreto, todos los privilegios exclusivos, las donaciones y concesiones de minerales que no se hayan llevado ó llevaren á efecto por los empresarios en los plazos y términos estipulados.

Art. 5º El Poder Ejecutivo dará cuenta al próximo Congreso, del uso que haya hecho de las facultades que se le dan por este decreto.

Art. 6º El Ejecutivo pedirá, con la prontitud posible, á los Gobernadores de provincia, una razón circunstanciada de los minerales de toda especie y de los terrenos baldíos que haya en ella, á fin de que tales datos estén reunidos para cuando llegue la comisión científica y exploradora de que trata el indicado convenio preliminar.

Dado etc.

Guayaquil, Setiembre 10 de 1852.—J. Illingworth.— Rivadeneira.— Benitez.— Vivero.— Samaniego.—Maldonado".

Después aparece el Dr. Francisco Javier Aguirre, ciudadano bien reputado, nombrado por el Presidente Urbina en reemplazo del probo Illingworth. Aguirre celebra un nuevo contrato con el representante citado. Sometido el nuevo pacto á la aprobación del Congreso de 1853, es desaprobado.

Por el momento no tenemos á la vista el contrato Aguirre—Mocatta, para hacer un análisis de él: á un proscrito, perseguido á muerte hasta fuera de los lares patrios, que tiene que vivir acariciando constantemente la culata de su revolver para contener á los emisarios del crimen en sus perpetuas asechanzas; á un emigrado, decimos, no le es posible conseguir, á medida de sus deseos, los documentos que necesita para tratar con minuciosidad de asuntos como el presente, lo cual nos obli-

ga, en muchos casos, á apelar á la memoria, que puede hacernos cometer alguna inexactitud en la forma, pero no en el fondo de la materia que tratamos.

Don Pedro Moncayo en su Compendio Histórico, elogia el arreglo verificado por el Sr. Aguirre, y sin el aumento de cuatrocientas mil libras esterlinas en el capital que se estipulaba, en cambio de otra cantidad que debía de rebajarse en los intereses vencidos, quizás habría sido aprobado por el Congreso.

Lo que sucedió en seguida, pone de manifiesto el proceder vedado del Presidente Urbina y del apoderado Mocatta. Este se marchó para Europa llevando á sus comitentes la infausta noticia del fracaso de sus gestiones.

Que los bonos entonces no representaban ni el valor de su impresión, no hay para que decirlo. Es de presumir que bajo estos auspicios atraparan Mocatta y sus socios cuanto papel de esa deuda les fué posible conseguir á un precio insignificante, y que realizada esta operación emprenda sin demora nuevo viaje para el Ecuador, en donde súbitamente consigue celebrar y legalizar el incalificable contrato conocido con el nombre de *Espinel—Mocatta*, que, como base del inaudito negociado, reproducimos íntegramente á continuación:

JOSE MARIA URBINA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ETC. ETC.

Por cuanto, el Poder Ejecutivo ha celebrado y el Congreso ha aprobado en su Decreto de 2 de Diciembre de 1854, el convenio sobre el pago de

la deuda extranjera, cuyo tenor de uno y otro documento es el siguiente:

CONSIDERANDO el Gobierno de la República del Ecuador que después de practicada la división de la deuda colombiana entre esta Nación y la de Venezuela y Nueva Granada, se hizo indispensable un arreglo separado sobre aquella parte que ha correspondido al Ecuador; y teniendo, además, presente que las bases antes establecidas sobre el arreglo de este mismo asunto han sido aceptadas por la Legislatura de 1853, salvas ciertas modificaciones propuestas á la consideración de los acreedores británicos; ha autorizado S. E. el Presidente de la República al Dr. Marcos Espinel, Ministro de Estado en los Despachos de lo Interior y Relaciones Exteriores y encargado del de Hacienda, para que proceda á hacer un nuevo arreglo, (sobre la deuda expresada), con el Sr. Elías Mocatta, agente autorizado con poder bastante de los tenedores de bonos colombianos en Londres; los cuales comisionados, después de vistos sus respectivos poderes han convenido en arreglar la deuda que corresponde al Ecuador, en los términos y condiciones que contienen los veintiocho artículos siguientes:

Art. 1º La República del Ecuador reconoce á favor de los tenedores de bonos colombianos procedentes de los empréstitos de Colombia de 1822 y 1824, la cantidad de un millón ochocientas veinticuatro mil libras esterlinas, que equivalen á 1.424,000 libras esterlinas por las veintiuna y media unidades que se adjudicaron al Ecuador de la deuda colombiana, y á 400,000 libras esterlinas que se reconocen además, en cambio de la condonación de un millón de libras esterlinas de los intereses vencidos.

Art. 2º Lo más tarde, en todo el mes de Setiembre de 1855, hará el Gobierno del Ecuador emitir en Londres bonos por la referida cantidad de 1.824,000 libras esterlinas. Estos bonos tendrán la denominación de *bonos ecuatorianos de la deuda extranjera consolidada.*

Art. 3º La comisión del Gobierno del Ecuador, de acuerdo con la comisión de los acreedores, determinará la forma que ha de darse á los bonos, las clases en que se dividen, el valor que representen y los demás requisitos y precauciones que se consideren necesarios para asegurar mejor los intereses del Ecuador y de los acreedores.

Art. 4º A medida que se vaya haciendo la emisión de bonos, la comisión del Ecuador recogerá y cancelará los antiguos bonos colombianos por las veintiuna y media unidades, procediendo en este canje, de manera que los nuevos bonos representen, además del valor de los antiguos, lo que á cada uno de ellos corresponda, proporcionalmente en el aumento de las cuatrocientas mil libras.

Art. 5º La comisión ecuatoriana no podrá emitir nuevos bonos que no sean precisamente en cambio de bonos equivalentes de la deuda colombiana adjudicada á la República del Ecuador; entendiéndose claramente que quedará á beneficio del Ecuador la diferencia que resulte entre unos y otros bonos por la pérdida que hubiese ocurrido de alguno de los antiguos. Si resultasen bonos por mayor cantidad de las veintiuna y media unidades, el Ecuador no quedará obligado á reconocer este aumento, porque en la división de esta deuda sólo contrajo el deber de pagar lo correspondinete á las ya referidas veintiuna y media unidades.

Art. 6º Los nuevos bonos ecuatorianos ganarán el uno por ciento anual indefinidamente por

todo el tiempo en que las entradas de aduana del puerto de Guayaquil no excedan de cuatrocientos mil pesos. Cuando dichas entradas excedan de esta cantidad, se abonará á los acreedores la cuarta parte de dicho exceso, aunque pase del uno por ciento.

Art. 7º Así mismo se abonará á los tenedores de bonos, además del uno por ciento, la parte que corresponde al fisco, en las empresas industriales sobre minas, caminos, etc., conforme á lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 27 de Setiembre de 1852, y en otras concesiones de esta clase hechas ó que se hicieren en adelante.

Art. 8º Los aumentos que por los artículos anteriores se hagan sobre el uno por ciento, sólo tendrán lugar hasta que se llegue á pagar á los tenedores un seis por ciento anual; y se declara expresamente que la República del Ecuador nada quedará á deber por el interés, aunque no se pague el seis por ciento, no teniendo otra obligación que pagarlos en los términos que van expresados.

Art. 9º Los tenedores de bonos ecuatorianos tendrán un comisionado en la ciudad de Guayaquil, obligándose el Gobierno del Ecuador á pagarle anualmente, por toda comisión, la cantidad de mil pesos, moneda corriente.

Art. 10º Dicho comisionado y el Gobernador de Guayaquil separarán, mensualmente, la cuarta parte del valor de los pagareés otorgados por los comerciantes á favor de la aduana. Los pagareés serán endosados á favor del comisionado, quien de acuerdo con el mismo Gobernador, cuidará de remitir, si es posible, mensualmente, el montante de dichos pagareés, á la orden del comisionado que mantendrá en Londres el Gobierno del Ecuador.

§ Unico. Si los fondos consistentes en los pagareés de aduana y endosados á favor del comi-

sionado de los tenedores de bonos, se malversasen ó se perdiesen en poder de dicho comisionado, esta pérdida será de cuenta de los acreedores, y en ninguna manera quedará responsable el Gobierno.

Art. 11. La obligación que se impone á la aduana de Guayaquil, se entenderá con todas las aduanas que se establezcan en adelante en cualquiera de las provincias de la República, exceptuándose siempre la de Manta, provincia de Manabí, que no se comprende en este tratado.

Art. 12. Para evitar todo motivo de duda, se declara que por cuarta parte de los derechos de aduana, se entiende precisamente los que se representan por pagareés en favor del fisco, y no los derechos que con otros nombres especiales, como incendios, colegio etc. se pagan en la misma aduana.

Art. 13. Los pagareés endosados que no pudieran ser cobrados al vencimiento de los plazos, serán cambiados con otros equivalentes.

Art. 14. Se tomará también de los pagareés de la aduana la cantidad que el Gobernador y el comisionado de los acreedores juzguen necesaria para cubrir los gastos de cambio ú otros cualesquier medios de remisión que consideren más seguros y menos costosos para el Ecuador. Esta obligación de cubrir los gastos de letras de cambio y de remisión de fondos, no tendrá lugar cuando el interés suba más del uno por ciento.

Art. 15. Si hecha la cuenta de la entrada de la aduana en cada año, resulta que excede de 400.000 pesos, el Gobernador y el comisionado fijarán lo más que corresponda á los acreedores en el año vencido, de conformidad con lo declarado en el art. 6º del presente arreglo, y cuidarán de que en los dos primeros meses del siguiente año se remita el aumento á favor de los acreedores.

Art. 16. En caso de disminuirse las entradas de aduana por reducción en los derechos ó tarifas, el Gobierno del Ecuador se compromete á señalar otras rentas para continuar el pago de intereses, según el montante que entonces tuvieron, y según la progresión establecida en el art. 6º, aplicable en todo caso á los aumentos de las nuevas rentas.

Art. 17. El comisionado de los acrreedores en Guayaquil quedará autorizado para velar el contrabando y denunciarlo á las autoridades competentes. La mitad del importe de los comisos que, en estos casos, tuvieren lugar, se adjudicará á los acreedores para acrecer los intereses hasta llegar al seis por ciento.

Art. 18. El interés estipulado en el presente arreglo comenzará á regir desde el 1º de Enero de 1855 y la primera separación de los pagareés por la cuarta parte de los derechos de aduana, comenzará en el siguiente Febrero.

Art. 19. El comisionado del Ecuador en Londres pagará lo que corresponde de interés á los tenedores de bonos por semestres, y en dos dividendos. El primer dividendo se pagará cuando haya fondos suficientes para satisfacer el medio por ciento, y el otro dividendo en seis meses contados desde el primer pago.

Art. 20. El Gobierno del Ecuador hará que la comisión ecuatoriana en Londres, encargada de emitir los bonos ecuatorianos de la deuda extranjera consolidada, emita igualmente, al tiempo de hacer el canje del art. 4º, otros bonos por la cantidad de novecientos voventa y seis mil seiscientos cuarenta y seis y media libras esterlinas, y además los intereses vencidos desde el 1º de Enero de 1854 hasta el 1º de Enero de 1855, quedando cancelada la restante cantidad de dichos intereses.

Art. 21. Los bonos de que trata el artículo anterior tendrán la denominación de *bonos ecuatorianos provisionales*. Estos bonos no ganarán interés.

Art. 22. Los bonos ecuatorianos provisionales se amortizarán del modo siguiente:

1º Con las cantidades que el Gobierno del Perú adeuda al Gobierno del Ecuador:

2º Con terrenos baldíos y su producto:

Art. 23. Si los vales ó bonos que el Gobierno del Perú emita á favor del Ecuador ganaren un seis por ciento, los tenedores de bonos ecuatorianos provisionales, darán en dichos bonos cuatro tantos el valor de los bonos peruanos. Si los bonos peruanos ganasen cuatro y medio por ciento, darán tres tantos en bonos ecuatorianos, y si ganasen tres, solamente el doble, de manera que, pagándose con la deuda del Perú, se considere como si los bonos ecuatorianos provisionales sólo hubieren de ganar uno y medio por ciento.

Art. 24. Hecho el canje de los bonos ecuatorianos provisionales con los bonos peruanos, se emitirán nuevos bonos sin interés por las cantidades que resulten todavía á favor de los acreedores, que se amortizarán con terrenos baldíos pertenecientes á la República del Ecuador, los cuales serán estimados por un convenio especial, ó, en su defecto, á juicio de hombres buenos.

Art. 25. La orden del Supremo Gobierno para la respectiva adjudicación, dará á los tenedores de bonos ecuatorianos provisionales, título suficiente de propiedad sobre el terreno que les adjudique, sin que se les exija ningún derecho por razón de compra; quedando, sí, en libertad para hacer extender á su costa, el instrumento público de la adjudicación, si lo juzgasen conveniente para mayor seguridad.

Art. 26. Los tenedores de bonos sólo tienen el término de veinticinco años (desde la aprobación de este arreglo) para pedir y tomar la posesión de los terrenos baldíos que se les hipotecan. Si los tenedores de bonos no toman los terrenos baldíos dentro del término señalado en este artículo, perderán su derecho, y quedarán cancelados (los bonos) con los que debían hacerse estas adqusiciones.

Art. 27. Los tenedores de bonos pueden adquirir con ellos cualquiera otra clase de bienes nacionales, cuya enajenación juzgue conveniente el Congreso, pudiendo ser admitidos en los términos siguientes:

Los bonos ecuatorianos consolidados en el duplo del valor de la propiedad que se quiere enagenar. Los bonos ecuatorianos provisionales en seis tantos más del valor de la propiedad que se quiere enagenar.

Art. 28. Queda definitivamente cancelada la deuda que reconocía el Ecuador á favor de los acreedores británicos por las veintiuna y media unidades que le tocaron en la división que se hizo de la deuda colombiana, procedente de los empréstitos de 1822 y 1824; y únicamente en fuerza y vigor las estipulaciones acordadas en el presente arreglo, que firman por duplicado los infrascritos.

Quito, á 6 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Marcos Espinel.—Elías Mocatta.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR,

REUNIDOS EN CONGRESO:

Examinado el convenio celebrado y firmado el seis del mes en curso por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Agente de los

tenedores de bonos colombianos en Londres, Elías Mocatta, contraído á arreglar los términos en que ha de pagarse la parte de la deuda colombiana que tocó al Ecuador,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el referido convenio celebrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República con el Agente de los tenedores de bonos colombianos en Londres, Elías Mocatta, que contiene las bases y condiciones con que se ha de amortizar la deuda colombiana, que tocó al Ecuador, en la proporción de las veintiuna y media unidades, con las aclaraciones siguientes:

1ª En el art. 23 del mencionado convenio se dirá "del valor de los bonos peruanos", en lugar de "el valor de los bonos peruanos", quedando en su virtud concebido el predicho artículo en estos términos:—"Art. 23. Si los vales ó bonos que el Gobierno del Perú emita á favor del Ecuador ganaren un seis por ciento, los tenedores de bonos ecuatorianos provisionales darán en dichos bonos cuatro tantos del valor de los bonos peruanos. Si los bonos peruanos ganaren un cuatro y medio por ciento, darán tres tantos en bonos ecuatorianos; y y si ganaren tres, solamente el doble; de manera que pagándose con la deuda del Perú, se considere como si los bonos ecuatorianos provisionales, sólo hubieran de ganar uno y medio por ciento.

2ª En el art. 27 se dirá: "de los bienes raíces nacionales", en lugar de "bienes nacionales", y el enunciado artículo queda expresado en estos términos:—"Art. 27. Los tenedores de bonos pueden adquirir con ellos cualquiera clase de bienes raíces nacionales, cuya enagenación juzgue conveniente el Congreso, pudiendo ser admitidos en los siguientes

términos:—Los bonos ecuatorianos consolidados, en el duplo del valor de la propiedad que se quiere enagenar".

"Los bonos ecuatorianos provisionales en seis tantos más del valor de la propiedad que se quiere enagenar".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, décimo de la Libertad.—El Presidente del Senado, Manuel Gómez de la Torre.—El Presidente de la Cámara de Representantes, Vicente Flor.—El Secretario del Senado, Juan del Corral.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Francisco J. Montalvo".

Quito á 1º de Diciembre de 1854, 10º de la Libertad.—Ejecútese.—José María Urbina.—El Ministro encargado del Despacho de Hacienda, Marcos Espinel".

Y, por cuanto, según consta del adjunto protocolo, el Sr. Elías Mocatta, como apoderado especial del Presidente de la junta de tenedores de bonos, ha convenido en la ratificación con las supradichas aclaraciones: por tanto, he dispuesto que el contrato se cumpla y ejecute en los términos y con las aclaraciones que queden expresadas.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello del Poder Ejecutivo y refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, encargado del de Hacienda, en Puembo (lugar distante cinco leguas de la Capital) á 19 de Marzo de 1855, 11 de la Libertad.—José María Urbina.—Marcos Espinel.

Por este arreglo, nuestra *Deuda activa* constante de..... £ 1.424,000, (se eliminaron

las £ 579 para hacer la cuenta redonda) se aumentó con el traspaso de £ 400.000, en cambio de £ 1.000,000, condonadas de la *Deuda Pasiva*, quedando, por consiguiente, elevada la primera á un millón, ochocientas veinticuatro mil libras esterlinas, que serían cubiertas por una nueva emisión denominada "Bonos ecuatorianos de la deuda extranjera consolidada".

La *Deuda pasiva*, ó sean los intereses correspondientes desde el 1º de Enero de 1826 á Enero 1º de 1854, 28 años, ascendían á £ 2.393,293. Rebajadas las cuatrocientas mil libras traspasadas al capital y el millón condonado, quedaba reducida á novecientas noventa y tres mil doscientas noventa y tres libras esterlinas, que también debían ser canjeadas en nuevo papel fiduciario con el título de "Bonos ecuatorianos provisionales".

En el cálculo de la cantidad por intereses no hay exactitud de nuestra parte, y hemos puesto más bien de más, á falta de un dato preciso que nos sirva de punto de partida; pues, por la nota del Sr. Rocafuerte, comprendemos que fueron pagados los intereses correspondientes al primer dividendo de 1826; suma que no tomamos en consideración, sin embargo de que reduciría la cuenta de la *diferida* en algunos millares de libras esterlinas.

Según el art. 20 del contrato, la *Deuda diferida* quedaba cubierta con £ 996.646, 10 chelines y con el aumento de "los intereses vencidos desde el 1º de Enero de 1854 hasta el 1º de Enero de 1855", que son £ 85.474 más. Esta partida unida á la anterior, forman un millón, ochenta y dos mil ciento veinte libras, diez chelines. Esta cantidad fué la fijada por los acreedores como saldo de la *Deuda pasiva*. De dicho saldo hay que deducir los intereses correspondientes á los bonos que no se pre-

sentaron al canje. La cuenta nuestra representa £ 993.293, más £ 85.474, intereses del último año, que hacen un millón, setenta y ócho mil setecientas sesenta y siete libras. Resulta, pues, una diferencia de más de £ 3.000 en favor del Ecuador, y esto sin hacer mérito de la parte que nos corresponde en los bonos perdidos y que, candorosamente, no se ha tomado en consideración. La parte final del artículo 20 que nos hace la gracia de dejar "cancelada la restante cantidad de dichos intereses", no es más que una burla ó lujo de generosidad en palabras, para encubrir un abuso de confianza.

Apenas terminó el Sr. Mocatta sus arreglos en Quito, se trasladó al Perú, y, de conformidad con el inciso 1º del artículo 22 del *convenio*, recibió del Cónsul del Ecuador en Lima, D. Carlos Elizalde, ochocientos sesenta mil pesos en bonos peruanos, que ganaban el 4½ por ciento de interés.

Con esta entrega canceló el Perú su deuda al Ecuador, y al tenor del artículo 23, se redujo nuestra *Deuda pasiva* en £ 516.000, quedando, por consiguiente, los "bonos ecuatorianos provisionales" reducidos al guarismo de £ 566.120.

Condenamos como un abuso de confianza la entrega de la cantidad que nos adeudaba el Perú, en abono de la *Deuda diferida*, en lugar de procurar amortizar el capital ó de hacer algún arreglo equitativo en este sentido. De aquel manejo punible reportaron mucha utilidad solamente los que estaban en el secreto de lo que se hacía, sacrificando así el porvenir de un pueblo inocente, laborioso y honrado. Para complemento de tal escándalo, se prescindió después de la respectiva liquidación, y de este modo quedó la mal llamada *deuda inglesa* representada por las siguientes cifras:

Bonos ecuatorianos de la deuda extranjera consolidada..... £ 1.824,000.
Bonos ecuatorianos provisionales. „ 566,120.

Los tenedores de bonos en Londres, dispusieron de un 7½ por ciento para atender á gastos, remuneraciones, etc. Esta bonificación representa:

£ 136.820 sobre la *Deuda Consolidada.*
£ 42.459 " " " Pasiva, y
$ 64.500 " lo recibido del Perú.

Ignórase á qué manos fueron á dar la mayor parte de esos valores destinados para gratificaciones, etc. Los bonos peruanos mencionados se cotizaban entonces sobre el 80 por ciento, y, mediante las evoluciones que se realizaban, nuestro papel fiduciario (el consolidado) no dejada de valer algo.

Le bastaba al nuevo Agente Fiscal, Sr. Flores, fijarse en la festinación que del contrato hacían los tenedores de bonos, para llamarlos al orden; pero el resultado fué el mismo que si hubieran continuado dirigiendo la *liquidación los primitivos arregladores.*

El "Diario de Avisos" de Guayaquil, del 25 de Abril de 1893, reproduce un artículo de "El Foro Ecuatoriano", de Quito, del cual copiamos algunos párrafos, que dan una ligera idea de las argucias oficiales del Sr. Dr. Antonio Flores, para conseguir dorar, con la tramitación ordinaria, su punible proceder.

Dice "El Foro":

***

"Censurado de ilegal y hasta de inícuo el pacto de 1854, porque era, en verdad, un monstruoso

pacto de ignominia y de esclavitud, ya que, en vez de abrirnos, nos cerraba por completo y para siempre las puertas de toda redención; fué menester que un enérgico é incontrastable carácter como el del Presidente García Moreno, lo declarara en suspenso, en 1869, arrostrando las consecuencias de tan grave determinación, hasta que se estipulase un nuevo arreglo más justo, más equitativo, que no contuviera dogales en lugar de cláusulas, y que nos permitiera sacudir algun día el yugo extranjero.

Invitados para este objeto los bondholders en 1888, á insinuación y requirimiento del Gobierno del Dr. D. Antonio Flores, que, desde 1875, había venido persiguiendo de todos modos, ya por la prensa, ya por artes diplomáticos, y aun por maniobras políticas y cubiletes electorales, la abrogación del pacto del 54, al que había dado repetidas veces el calificativo de "infame peculado"; se iniciaron las conferencias para un nuevo arreglo en la Legislatura de 1890, entre las varias Comisiones del Senado que tomó la iniciativa de la conversión, (por causas que después veremos), y el representante de los tenedores de bonos Mr. George Chambers, Cónsul de S. M. B. en el Ecuador".

***

"Discutidos varios proyectos sin ningún resultado práctico, por el empeño que puso el Gobierno en prohijar el arreglo de la deuda inglesa, mancomunado con las propuestas del Sindicato Francés para la emisión de un empréstito, construcción de ferrocarriles y de muelles, establecimiento de un Banco Nacional, consolidación de la deuda inglesa, etc. etc.; se apeló por último, (después de deshausiadas propuestas tan insidiosas é inicuas como

lo eran en verdad las de aquel grupo de usureros, presididos por el Conde Thadée d'Oksza Orzeckowsk) al cómodo arbitrio de festinar los más tribiales trámites del proceso de las leyes, para obtener del Senado la que, á iniciativa de esta misma Cámara, fué sancionada en 21 de Agosto de 1890, y que lleva el sello, en concepto del Gobierno, según su último Mensaje sobre Crédito Público, de un contrato bilateral, al que no puede faltar ninguna de las partes. (1)

Que hubo festinación de trámites sustanciales en el proceso ó confección del Decreto Legislativo á que dió origen el acuerdo preliminar de 14 de Agosto del mismo año, lo afirmamos de ciencia cierta, *ex vissu et auditu*, no sólo porque fuimos testigos presenciales de la sangrienta burla que se hizo entonces de la moral y de la ley, sino también porque, aunque algo tergiversada la verdad en las actas del Congreso, consta de ellas que el Senado no estuvo legalmente representado en las conferencias y acuerdos que dieron por resultado el ajuste y suscrición del mencionado acuerdo de 14 de Agosto de 1890.

Consta, en efecto, del acta de la sesión del Senado correspondiente al 16 de Agosto del mismo año, que el Presidente de esta Corporación, sin autorización alguna de la Cámara en que presidía, y haciendo uso de una facultad que no la estaba acordado por la Ley ni por ningún precepto reglamentario, nombró, por sí y ante sí, al Sr. Dr. D. Lorenzo Rufo Peña, (apoderado del Sindicato Francés para sostener las propuestas ya mencionadas), á fin de que, en unión del Dr. Flores, Jefe del Estado, (que había protestado no intervenir en ningún arreglo.

(1) Mensaje del 30 de Junio de 1892.

relativo á la deuda externa), se entendiera con Mr. Chambers y con los condes de Sedieres y de Swieykowcki, sobre las bases del contrato tan anhelosamente perseguido por este grupo de especuladores.

Y nótese, á este respecto, para hacer aún más remarcable, si cabe, la conducta tan poco escrupulosa del Sr. Presidente del Senado, al prestar su apoyo y el prestigio de su elevada autoridad á las proditorias miras del Sindicato y del Gobierno—que éste, ó sea el Dr. D. Antonio Flores, había venido exigiendo (ya veremos con qué miras) desde que se empeñó en el llamamiento del apoderado de los bondholders, que en las propuestas de éstos se prescindiera completamente del Ejecutivo, pues no quería exponerse á que la maledicencia, que ya lo sindicaba de interesado en las combinaciones del Conde d' Oksza (tras del cual se ocultaban los Sres. Stagg y Compañía, sobrinos del Jefe de Estado y verdaderos interesados en el negocio), continuara propalando la calumniosa especie de que él, el Dr. Flores, era uno de los bondholders; esto es, uno de los que había comprado bonos ecuatorianos á la baja, en unión del otro comisionado fiscal D. Aníbal González, cuando, en 1875, fueran ambos encargados por el Presidente García Moreno, para contratar un empréstito y verificar la conversión.

Fácil es comprender ahora de qué modo tan CASUAL, y sobre todo tan feliz, pudieron realizar su entrevista y comunicarse á la vez sus planes y sus ideas, con Mr. Chambers y los Sres. del Sindicato, los dos comisionados del Senado, como apoderados de la República, Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón y H. Sr. Dr. D. Lorenzo Rufo Peña; ahincadas como estaban todas estas voluntades en una sola y única aspiración; la conversión de la

deuda externa conforme al plan y propuestas del Sindicado francés.

El resultado, como previsto, no podía ser dudoso.

El mismo Sr. Dr. Flores se encarga de dárnoslo á conocer, como producto de su profunda é indisputable sabiduría en la novísima ciencia de las Finanzas, en la pág. 5ª de su pomposo Mensaje al Congreso próximo pasado, en los siguientes gráficos conceptos:

"La Comisión legislativa hizo entonces nueva propuesta sobre las bases principales del arreglo actual—£ 750,000, 4½ % de interés con ½ % de fondo de amortización, úno y ótro debiendo aumentarse ½ % cada diez años; pero con la diferencia de que las amortizaciones debían hacerse al 75 % ó al precio del mercado".

"ESTAS condiciones de que se tuvo conocimiento en Londres, el 2 de Julio de 1890, "fueron rechazadas nuevamente por el Comité que insistió en su anterior é inadmisible propuesta. El Senado que, por su parte, discutía una ley también inaceptable de conversión, y cuyos defectos señalé en mi Mensaje del 11 de Agosto de 1890, nombró antes, y sin duda por no tener él mismo confianza en el citado proyecto, una nueva comisión de seis miembros; pero ésta no pudo reducir al agente de los tenedores de bonos á tomar en consideración la propuesta rechazada por el Comité; y entre tanto concluyeron las sesiones ordinarias del Congreso. Convoqué á otro extraordinario por solicitud del Sr. Presidente del Senado y varios Senadores, y después de explayar en el citado Mensaje de 11 de Agosto de 1890 las razones por las que no sometía al Congreso el proyecto legislativo en discusión, sugerí que se nombrara un solo comisiona-

do. (1) El Presidente de aquel augusto cuerpo me anunció, en efecto, el nombramiento de este Comisionado por nota de 14 de Agosto de 1890, en que también "excitó al Ejecutivo á que prestara su cooperación". (2) Esta medida tuvo buen éxito, (3) pues en unión de dicho Comisionado, Dr. D. Lorenzo R. Peña, logramos persuadir al Capitán Chambers, con algún trabajo, que no comprometía su responsabilidad negociando *ad referendum*, aunque fuera contra el tenor expreso de sus instrucciones, (que tuvo la lealtad de exhibirnos), (4) y aún contra la desaprobación explícita que había recaído sobre bases casi idénticas. Así, firmó el proyecto de arreglo presentado al Congreso de 1890 y que se aprobó é incorporó en el decreto legislativo del 21 de Agosto de 1890, con dos suversiones: 1ª la de que el producto de las tierras baldías formara parte de los fondos de amortización y que los bonos se recibieran como dinero en el pago de ellas,—cláusula destinada á vencer la resistencia de los acreedores, que era fácil preveer;—y, 2ª la de que reviviera el convenio de 1854 si no se cumplía el nuevo". (5)

El Senado, independiente al principio, cometió la debilidad de doblegarse al fin, (6) al influjo

(1) La sugestión no pudo ser más oportuna ni más eficaz, puesto que recayó el nombramiento de único comisionado del Senado, precisamente en el apoderado del Sindicato.

(2) La *excitación* tuvo, pues, el mismo feliz resultado que la *sugestión* anterior, ya que, en efecto, el Ejecutivo no sólo prestó su *cooperación* para el arreglo, sino que lo llevó á cabo también, según su bien meditado y preconcebido plan de conversión.

(3) ¿Y por qué no había de tenerlo?

(4) A guisa de maniobra diplomática.

(5) Mensaje sobre el "Crédito Público", de 30 de Junio de 1892.

(6) Excepción hecha del Sr. D. Pedro Carbo y de los Dres. Paz V., Córdova C. J., Córdova A., Matovelle J. y Salazar V. L., actual Ministro de Hacienda; que fueron los únicos que protestaron contra el arreglo Flores—Chambers; y de unos pocos senadores más que, si no protestaron, no dieron tampoco su voto por la ley de conversión.

de las doradas promesas que el Jefe del Estado, secundado por los Condes y su camarilla, hizo distribuir profusamente, comprometiéndose á convertir el Ecuador en el más risueño Edén, sin más que el restablecimiento del crédito público, alcanzado sin otro sacrificio que el de nuestro incondicional sometimiento á la voluntad de nuestros generosos acreedores que, en vez de intimarnos con un auto de ejecución, habían venido á ofrecernos caminos, ferrocarriles, muebles, bancos, industrias, comercio, bienestar, riquezas y cuánto puede desear y apetecer un pueblo que, cual el nuestro, anhela engrandecerse y figurar con honra y con orgullo entre las demás naciones cultas.

Tal es la historia, no sabemos si triste ó gloriosa de la, en todo caso, memorable Ley de 21 de Agosto de 1890."

***

"No satisfecho aún el Excmo. Sr. Dr. Flores, con la participación que había tenido, ó que él se había dado, mejor dicho, (á pesar de sus recalcadas protestas de no intervención) en la confección de la tantas veces citada Ley de 21 de Agosto de 1890, se puso á escogitar los medios de restablecer, y restableció en efecto, por medio de un simple Decreto Ejecutivo, una de las dos condiciones que el Senado, por aparentar que algo había hecho en obsequio de los intereses nacionales, eliminó del arreglo preliminar—la relativa á la subsistencia colateral de las antiguas y de las nuevas obligaciones, sin que pudieran aquellas amortizarse, mientras no quedara pagado un cuarenta por ciento de las últimas.

Sin embargo de que en ninguna legislación de ningún país civilizado se permite ni puede permitirse que coexistan, con valor exequible, dos títulos

de reconocimiento de una sola y única obligación, cuya causa es única también; el Sr. Dr. Flores, que lo sabe, puesto que tiene título de abogado, y de ello hace mucho alarde, consintió no obstante en la segunda pretensión de los bondholders; y mediante reiteradas notas que hizo dirigir á éstos, por su complaciente Ministro de Hacienda H. Sr. Dr. D. Gabriel Jesús Núñez, dispuso que fueran depositadas las antiguas obligaciones; burlándose de este modo, no sólo de la Ley de conversión por él mismo forjada, sino hasta del propio sentido de esta palabra castellana. ¿Cuáles, por cuáles, son, pues, los títulos convertidos, puesto que quedan todos subsistentes? ¿En qué se hace consistir la sustitución?, en qué la amortización?

Si esta última es un imposible que no podrá realizarse, ni aún mediante los milagros con que se ha propuesto sorprendernos el Dr. Flores, como consecuencia del restablecimiento del crédito público; el depósito por él consentido y aceptado, contra todo precepto de justicia, y, lo que es más, contra el texto explícito de la Ley que se ha permitido falsear á pretexto de reglamentarla, tiene que dar, como resultado lógico é ineludible, la exequibilidad de las primitivas obligaciones, ó lo que es lo mismo, la subsistencia del contrato de 1854, tan execrado por el mismo Sr. Dr. Flores, en su célebre opúsculo sobre "Conversión de la deuda Anglo-ecuatoriana".

Analizada la situación económica del país, no parece sino que Mr. Mocatta y sus socios utilizaron la *carne* y dejaron el *hueso:* sobre este *hueso* es que el *hábil financista* D. Antonio Flores, ha clavado sus aguzados dientes, primero como Agente Fiscal y después como *Presidente* (?) y verificado esto con una audacia que le honra á él; pues nunca ha de-

jado de condenar los malhadados contratos Mocatta y Pritchett, á la vez que de favorecerlos por todos los medios que han estado á su alcance. Por la manera como han marchado las cosas, ya alardea hasta de *héroe:* ¡valiente candidato del presidio!

Prescindimos de seguir analizando otras faces del convenio mencionado, porque no deseamos por ahora dar mucha extensión á nuestros comentarios; pero hemos procurado exponer, con la mayor claridad posible, los puntos que más debe estudiar y conocer el pueblo ecuatoriano.

IV

La primera candidatura oficial para Presidente de la República, que se exhibió y se impuso en el Ecuador, la debemos al llamado arreglo de la deuda inglesa.

- -

Ocurrió que el período constitucional de Urbina resultó insuficiente para perfeccionar el embrollo aludido, y por este motivo tuvo el Presidente que adoptar la candidatura de su Teniente el General Francisco Robles, bien conocido entonces por la fidelidad que guardaba en sus amistades personales: no vacilaba jamás el joven Francisco en exponerse generosamente por servir á un amigo. Su acción con el joven Jado, su contemporáneo, le había granjeado muchas simpatías, Mandaba Robles el vaporcito *Guayas,* (el fundador de nuestra flota fluvial á vapor), cuando Jado fué preso por conspirador contra el Gobierno de Flores y se le expulsaba de Guayaquil, en un buque mercante á la costa mejicana. Robles abandona con su nave el fondeadero y da alcance á la embarcación que conducía al patriota, lo rescata y se dirije

con él á la vecina costa peruana, donde se salva abandonando el vaporcito de su mando: sacrificó su posición por servir á un amigo. Luego sobrevino la revolución de Marzo de 1845. Robles pudo regresar entonces al Ecuador y fué uno de los valerosos lidiadores contra la oprobiosa dominación floreana, que sucumbió en ese año..... En 1856 resignó el Presidente Urbina el mando supremo en su candidato Robles.

Terminada la trapacería de los ochocientos sesenta mil pesos en bonos peruanos, se presentó en Quito Mr. G. J. Pritchett á perfeccionar la obra comenzada por Mr. Elías Mocatta, y se firmó el siguiente convenio:

"Habiendo el Poder Ejecutivo de la República, celebrado un convenio el 6 de Noviembre de 1854, con los tenedores de bonos colombianos en Londres, sobre el modo y forma de reconocer y pagar la parte de esa deuda á cargo del Ecuador, en el cual se halla estipulado que los *bonos provisionales*, provenientes de los intereses diferidos de la mencionada deuda, se amortizarán con terrenos baldíos pertenecientes á la República, cuyo precio deberá estimarse por un convenio especial, ó á juicio de hombres buenos, y habiéndose presentado el Sr. Jorge Santiago Pritchett como apoderado de los referidos tenedores de bonos, denunciando y solicitando para sus poderdantes la adjudicación de algunos de esos terrenos, en cumplimiento del convenio antes citado; y teniendo á la vista la estimación hecha por hombres buenos, de una parte de los terrenos solicitados, se procede á extender con toda solemnidad el presente instrumento público, en el cual el Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, con previo mandato de S. E. el Presidente de la República, ha acordado y convenido

con el Sr. Jorge Santiago Pritchett los artículos siguientes:

Art. 1º En pago del valor de los bonos ecuatorianos provisionales que se hayan emitido en Londres por la comisión establecida, al efecto se adjudicará á los tenedores de dichos bonos, y, de conformidad con el art. 24 del convenio de 6 de Noviembre de 1854, los terrenos baldíos que á continuación se expresan.

Cien mil cuadras cuadradas entre los ríos "Mataje" y la "Tola", (1) y cien mil cuadras cuadradas sobre los ríos "Solima", "Atacames" y "Súa", partiendo desde la confluencia común á los tres ríos: todos estos terrenos en la provincia de Esmeraldas, al precio de tres pesos cuadra.

Un millón de cuadras cuadradas sobre las orillas del río "Zamora", partiendo del punto más cerca posible del pueblo de Gualaquiza, al precio de cuatro reales cada cuadra.

Un millón de cuadras cuadradas en el cantón Canelos, provincia de Oriente, sobre las márgenes del río "Bombonaza", y partiendo desde la confluencia de este con el "Pastaza" hacia el Occidente, á cuatro reales cuadra.

Cuatrocientas mil doscientas cuadras entre el río "Cañar", que baja á Jesús María, hacia el Norte y el camino del pueblo de Pucará para Balao, á razón de tres pesos cuadra.

Art. 2º En el caso que no existiesen terrenos baldíos, ó en la cantidad suficiente, en el último punto designado en el artículo anterior, se comprometen los tenedores de bonos á tomar una cantidad igual, y por el mismo precio, en la provincia de Esmeraldas.

(1) No existe tal río de la "Tola", sino un pueblecito con este nombre, por cuyo costado pasa el río "Santiago".

Art. 3º La inmigración que debe poblar los terrenos que se han adjudicado por los artículos anteriores, estará sujeta á las condiciones, y disfrutará los privilegios siguientes:

1º Reconocerá ahora y perpetuamente la soberanía del Ecuador, sobre dichos terrenos y sobre las poblaciones que en ellos puedan formarse:

2º Estará sujeto á la constitución y leyes de la República y á las autoridades establecidas, ó que en adelante se establecieren:

3º Los inmigrantes gozarán de los derechos de naturaleza y ciudadanos del Ecuador, conforme á la Constitución de la República, siempre que llenen los requisitos que ella previene:

4º Estarán exentos por quince años de toda clase de impuesto ó contribución personal que exista, ó que en adelante se estableciere, como igualmente del pago de diezmos y primicias:

5º Estarán exentos asimismo, por igual época, de todo servicio militar, excepto el caso de invasión de alguna tribu bárbara contra las mismas colonias:

Art. 4º Los Gobernadores de las provincias en que se encuentran situados los terrenos á que se refiere el presente convenio, darán á los tenedores de bonos la posesión de dichos terrenos, previa orden del Poder Ejecutivo. Los gastos de mensura se harán por mitad entre las partes contratantes.

§ Unico. Para mejor inteligencia de este artículo, se declara: que el Gobierno del Ecuadar no se entenderá para la entrega de los terrenos adjudicados, sino con la Comisión de tenedores de bonos establecida en Londres, y con su representante competentemente autorizado, y nunca aisladamente con los tenedores de dichos bonos, ni con los colonos que se presenten á ocupar los expresados

terrenos, cuyo reparto corresponde á la Comisión que los ha negociado y que representa á todos los interesados en ellos.

Art. 5º Al tomar posesión de los terrenos baldíos, deberán los tenedores de bonos provisionales entregar dichos bonos al Gobierno del Ecuador en cantidad igual al valor de los terrenos que recibieren, quedando cancelada de este modo la deuda reconocida á favor de ellos, por razón del 21 ½ % de los intereses vencidos y no pagados hasta 1º de Enero de 1855, provenientes de los empréstitos hechos á Colombia en 1822 y 1824.

Y para que los preinsertos artículos tengan la fe pública y sean cumplidos y observados por parte del Gobierno del Ecuador y de los tenedores de bonos, firmamos y rubricamos, haciendo dos ejemplares.

Quito, Setiembre 21 de 1857.

F. P. ICAZA.

G. S. PRITCHETT.

Tenemos duda de si el Congreso aprobó el contrato Pritchett, pero lo cierto fué que su publicidad levantó tal resistencia que lo dejó sin efecto por algunos años: tocó al *revisor* D. Antonio Flores exhumarlo y darle vida. Por este motivo pasamos á analizarlo ligeramente bajo el doble aspecto que tiene de comercial y político.

Sea dicho de paso que ambos convenios están redactados con tanta elasticidad y á veces de una manera equívoca, tan sospechosa, que no parecen sino como formulados para beneficio exclusivo de las altas partes contatantes.

Concretándonos al segundo convenio, preguntamos: ¿quiénes compusieron la comisión de *hom-*

bres buenos que fueron á inspeccionar las tierras baldías indicadas, y que en vista de ellas justipreciaron su valor? ¿Cómo se llamaron esos *hombres buenos*, dónde vivieron? No tenemos conocimiento que haya existido esa comisión de *hombres buenos* y creemos fué inventada y que bajo esta base falsa se procedió á confeccionar el contrato Pritchett. Sin duda, semejante superchería fué uno de los varios motivos que tuvieron los autores para guardar en secreto lo estipulado por el mayor tiempo que pudieron hacerlo.

Los tales bonos de la *Deuda diferida* no tenían más valor que el que de su graciosa voluntad quisieron darle los contratantes. Aun cuando la mente de los negociadores hubiera sido realizar un cambalache, no era posible terminarlo de buena fe, porque en esa fecha la cuenta respectiva, aunque estaba arreglada sobre el tapete en Quito, no se encontraba liquidada en Londres.

El mezquino precio señalado á los terrenos en un papel sin valor real y la redacción equívoca que adoptaron los interesados, autoriza á suponer que previeron el caso de tener que obviar obstáculos, y, pensando en ésto, dejaron margen para hacer una revisión que les permitiera la manera de reconciliarse algo con la opinión pública que justamente se indignaría al tener conocimiento de ese negociado inmoral. El medio de atenuar tan escandaloso proceder, era acogerse al capítulo 27 del contrato matriz y efectuar una transacción parecida á la de los bonos peruanos. Esta nueva faz del embrollo, nos sugiere las reflexiones y cálculos que apuntamos en seguida:

El artículo 1º señala terminantemente el precio de la especie cedida, y en el artículo 5º notamos como intercalado el contrasentido de que con el

"valor de los terrenos", sin necesidad de la liquidación respectiva, quedaba "cancelada de este modo la deuda (pasiva) reconocida", y esto dicho después de especificar en los renglones anteriores, que "deberán los tenedores de bonos provisionales entregar dichos bonos al Gobierno del Ecuador en *cantidad igual* al valor de los terrenos". La frase de *cantidad igual* puede computarse al tenor del artículo 27 del convenio Espinel–Mocatta. Ateniéndose á la letra del contrato principal, un peso en propiedades es *igual* á seis en bonos provisionales. Si hubieran estipulado que el valor excedente de las tierras señaladas se regalaba á los tenedores, aún así el punto sería cuestionable por ser enteramente contrario á la letra y al espíritu del convenio de 1854.

En ese tiempo nuestra moneda legal era feble y cada peso se dividía en ocho reales.

Los terrenos cedidos representaban el valor siguiente:

Cien mil cuadras en el delta del Pailón, (ríos Mataje y Santiago) á $ 3	$	300.000,00
Cien mil cuadras en los ríos Sulima, Atacames y Súa, á $ 3	„	300.000,00
Un millón de cuadras en Canelos, á 4 reales	„	500.000,00
Id. id. id. en el río Zamora, á 4 reales	„	500.000,00
400.200 cuadras del río Cañar á las orillas del Guayas, á $ 3	„	1.200.600,00
	$	2.800.600,00

Dos millones ochocientos mil seiscientos pe-

sos febles, que al 25 por ciento de cambio hacen 2.240.480 pesos fuertes.

En el artículo 22 del convenio Espinel–Mocatta, vigente, se estipula que "los bonos ecuatorianos provisionales se amortizarán del modo siguiente: 1º con las cantidades que el Gobierno del Perú adeuda al Gobierno del Ecuador: 2º con terrenos baldíos *y su producto;* y en el 24, que el saldo se amortizará "con terrenos baldíos pertenecienets á la República del Ecuador"; y el artículo 27, señala el valor de "los bonos ecuatorianos provisionales en seis tantos más del valor de la propiedad que se quiere enagenar". Siguiendo esta proporción, tendríamos que 471.767 pesos fuertes en propiedades, aumentadas en seis tantos más, forman: $ 2.830.600.00, que serían igual á £ 566.120, remanente de los "Bonos ecuatorianos provisionales".

De los 2.240.480.00 pesos fuertes, valor (ó *producto* según el aparte 2º del artículo 22) de las tierras baldías, dedúzcanse los $ 471.767,00 que cancela nuestra *Deuda pasiva*, y tendremos un saldo á favor del Ecuador de 1.768.713,00 pesos fuertes, que, convertidos á moneda inglesa, dan £ 353.724.00 (prescindimos de las fracciones menores) que serían imputables á la *Deuda activa* por "el duplo del valor de la propiedad". De acuerdo con el tantas veces citado artículo 27, dóblese la última partida y tenemos £ 707.484, cantidad que reduciría los "bonos ecuatorianos de la deuda extranjera consolidada" de £ 1.824.000 á £ 1.116.516. Acogerse al vocablo *igual* para formar la cuenta de otro modo y entrar en polémica, era tanto como exponer á ser desahuciados los dos capciosos contratos.

La guerra que sobrevino no permitió, probablemente, á los negociadores, darle esta versión á los arreglos que sin duda no eran tan escan-

dalosos como los que cancelaba estrafalariamente la cuenta en cuestión. Como quiera que se juzgue el arreglo de este punto, es incuestionable que si una comisión de *hombres buenos* justipreció en cuatro reales el valor de una cuadra de terreno baldío, este precio tenía que aumentarse, de conformidad con el artículo 27, *en seis tantos más del valor de la propiedad*, para el efecto de la cancelación de los bonos provisionales: tal es el sentido del convenio principal, sin que lo exima de esta interpretación la duplicidad de su texto.

Recuérdese, además, que se había pactado que los bonos de la deuda colombiana que se hubieran perdido, quedaban á beneficio del Ecuador en la proporción de las 21½ unidades que le correspondían. Pasó de cien mil libras el valor de los bonos colombianos que no se presentaron al canje: la parte del Ecuador con sus respectivos intereses, componen más de setenta mil libras, cifra no despreciable que hay que deducir tanto de la *Deuda activa* como de la *Diferida;* y esta cantidad no está incluida en los gráficos arreglos, y sin embargo, gracias á los enredos, aparece condonada sin el mérito de ser regalada.

No hemos podido ver el texto de la nueva forma que los socios Caamaño y Flores dieron, de mano poderosa, al contrato Icaza–Pritchett, sin embargo de haber caducado, repetimos, desde 1880, en favor del Ecuador; pero por los actos *ejecutivos* de uno y otro, comprendemos que ha prevalecido el nefando propósito de la cancelación de los intereses, sin cuenta ni razón, por las tierras baldías en el número de cuadras señaladas por Urbina y Robles. Mr. Mocatta se habría manejado con más delicadeza!

Concretándonos á lo cedido en Esmeraldas,

tenemos que las doscientas mil cuadras están justipreciadas en seiscientos mil pesos febles, que, al 25 por ciento de cambio, equivalen á cuatrocientos ochenta mil pesos fuertes. Dedúzcanse los 471.767 pesos fuertes que, en propiedades, representa la *Deuda diferida*, y tendremos un saldito de $ 8.233,00, igual á 1.646 libras esterlinas, imputables por el duplo á la cuenta *Consolidada*.

Hemos demostrado ya, que $ 471.767 fuertes en propiedades, aumentados en seis tantos más, al tenor del art. 27 tantas veces citado, forman $ 2.830.600,00, equivalente de £ 566.120, saldo de la *Deuda pasiva*. Y esto haciendo caso omiso del *art. 26 del contrato matriz*, que textualmente dice: "Los tenedores de bonos sólo tienen el término de veinticinco años (desde la aprobación de este arreglo) para pedir y tomar posesión de los terrenos baldíos que se les hipotecan. Si los tenedores de bonos no toman los terrenos baldíos dentro del término señalado en este artículo, perderán sus derechos y quedarán cancelados los (bonos) con los que debían hacerse estas adquisiciones".—El plazo principió á correr desde el día 19 de Marzo de 1855, en cuya fecha fué sancionado por el Presidente Urbina. Había caducado, pues, en Marzo de 1880, en favor del Ecuador: quedó cancelada la *Deuda diferida* con el valor de las doscientas mil cuadras adjudicadas en la provincia de Esmeraldas.

Si los *Tenedores de bonos* hubieran cumplido en parte sus ofertas de inmigración, fomento, etc., tendrían alguna excusa los cofrades Caamaño y Flores; pero nada, absolutamente nada de eso ha sucedido: se han echado la vergüenza á las espaldas, y en nombre de la corrupción y por autoridad de la fuerza, sólo han procurado hacer su agosto en la mejor forma que les ha sido posible realizar.

En cuanto al artículo 3º del histórico convenio Pritchett, no es más que un comprobante de las ofertas falaces de los contratantes, consentidas por todos los tratantes. En los 35 años de fecha que lleva la concesión, no ha llegado uno solo de los inmigrantes que debían "poblar los terrenos que se han adjudicado". Unicamente se estableció en el Pailón una casa de negociantes que hemos mencionado ya, y que implantó un monopolio odioso, convirtiendo á los vecinos de la comarca que se dedicaban á la extracción del caucho y de la tagua, productos espontáneos de los bosques, en colonos de los arrendadores. Los ingenieros, agrónomos, botánicos, etc. etc., lo mismo que los ingentes capitales ofrecidos por los apoderados Mocatta y Pritchett, como corolario de los contratos, para emprender en nuevas industrias, explotación de minas, etc., etc., no llegaron jamás. El engaño ha sido, pues, completo; y es por demás sabido que *donde hay engaño no hay trato.*

Repetimos, de ninguna manera somos enemigos de la inmigración: todo lo contrario, prontos estamos á apoyar la concesión *gratis* de terrenos baldíos á inmigrantes que deseen realmente cultivar la tierra que se les conceda; otro tanto decimos respecto á grandes empresas agrícolas; pero de ningún modo como lo trata de realizar la *Argolla Floreana,* aun prescindiendo del peculado monstruoso que nos ha obligado á tomar la pluma, mientras empuñamos la espada y ayudamos á nuestros compatriotas á salvar al país de la gavilla de traidores, asesinos y ladrones que todavía están en el Poder, afrentando la República.

Bajo todos aspectos es contrario á los intereses económicos y políticos del Ecuador, el referido convenio: anti-económico, porque constituye una

rémora formidable al progreso rural, en razón de que el verdadero agricultor necesita tierras baratas, si no regaladas, y estas facilidades no las encontraría de parte de especuladores insaciables; y anti-político, porque somete á peligrosas contingencias nuestra nacionalidad; aun cuando esto último no ha sido la mente de los contratantes que procuraron únicamente recupletarse de gabelas.

Tenemos el antecedente de que en el territorio que hace muchos años tomaron posesión en el delta del Pailón los presuntos protectores de nuestro progreso material, no han establecido ninguna finca agrícola, y se han limitado, por medio de arrendadores, á beneficiar el trabajo individual de los infelices vecinos que extraían de las montañas los frutos naturales, como el marfil vejetal, etc., cuyo precio fijaba el arrendatario. Esto no es favorecer la inmigración, cultivar la tierra, ni proteger la agricultura.

No nos extraña que los originarios *arregladores*, interesados en sus conveniencias personales, entendieran las cosas á su manera y procedieran de conformidad: pero si nos escandaliza extraordinariamente que los que fueron enemigos frenéticos de esos contratos, como el Sr. Flores por ejemplo, y se procuraron prestigios impugnándolos en nombre del patriotismo, no hayan tenido escrúpulos en usufructuarlos en la mejor forma que les ha sido dable conseguir.

Para nosotros, son los últimos más criminales que los primeros, entre los que pensamos hay algunos engañados miserablemente y que, por falta de valor moral para reconocer y declarar su error oportunamente, han sido sacrificados y envueltos en esas horribles páginas

Los acontecimientos impidieron la *fiel* ejecu-

ción del contrato Icaza—Pritchett, y la caída de Poder de sus autores, lo redujo á la condición de papel escrito sin valor, como que se trataba de una negociación ilícita, aunque cubierta con el oropel de las formas legales. Pocos años después, si D. Antonio Flores, nombrado Agente Fiscal para rever ese asunto, hubiera sido hombre honrado, habría salvado á su país de las garras de los especuladores sin conciencia; pero lejos de cumplir con un deber tan sagrado, prohijó pérfidamente los malhadados convenios, y sin dejar de anatematizarlos en lo ostensible, siguió insidiosamente las huellas de Mocatta y Pritchett.

Convencido más tarde García Moreno de la clase de *honorabilidad* que caracterizaba á su Agente Fiscal, le mereció este juicio: "Ese Antonio es más pícaro que su padre". (1) Pero no anticipemos los acontecimientos y sigamos, en lo posible, la marcha progresiva del monstruoso peculado, que ha facilitado á ese Antonio charlatán embaucador, la ocasión de hacerse llamar *hábil financista!*

V

Hemos ofrecido publicar los documentos relativos al *convenio* Caamaño—Landreau, y vamos á cumplirlo, dedicando el presente capítulo á ese asunto. Con pruebas irrecusables es necesario dar á conocer la clase de *honorabilidad* que predomina en la *Argolla Floreana*, estereotipándola de uno de sus miembros más conspicuos, con motivo de un negociado de los que éllos califican de lícito.

En el caso que D. Carlos L. Caamaño, hermano del entonces *Presidente* del Ecuador, se comprometió con el Sr. J. Teófilo Landreau, á conse-

(1) —"El Ecuador de 1825 á 1875" por *P. M.*

guir del *Supremo Gobierno* y *Congreso* un privilegio para establecer una línea férrea del Pailón á la ciudad de Ibarra, de acuerdo con las instrucciones que se le darían por separado. Por este servicio se obligó el Sr. Landreau á pagar al Sr. Caamaño ciento cincuenta mil sucres, sin lugar á mayor reclamo.

Después, el inmune hermano del Presidente, faltando á su compromiso escriturado, se le antojó pedir un avance de ocho mil sucres á cuenta de su *contingente*, fundándose en que forzosamente tenía que pasar la mano á algunos legisladores y dar banquetes.

El Sr. Landreau sospecha que su apoderado le está jugando alguna mala bolada, pues á la sazón gestionaba otro empresario concesión similar, sin que se hiciera sentir la influencia decisiva de su agente. Para despejar la incógnita se dirige el receloso D. Teófilo al Congreso, y al palpar su desengaño, castiga al Sr. Caamaño dando publicidad en seguida al negociado, en dos periódicos respetables de Lima.

Cuando el régimen del latrocinio tiene por egida el Poder Ejecutivo, no es fácil conseguir oportunamente documentos con qué comprobar los peculados; pero si ese *sistema administrativo* se ha ensanchado más de lo prudente, él acaso viene á ejercer las funciones de Notario Público, como sucede con las piezas en referencia que publicamos en seguida:

FERROCARRIL DEL PAILON.

. . . . . .

. . . . . .

"HONORABLE CONGRESO (del Ecuador).

Teófilo Landreau, ciudadano francés y vecino de Lima, con respeto represento: que en 16 de

Abril del presente año, celebró conmigo el Sr. Carlos Caamaño el contrato que en copia fiel acompaño. En él verá vuestra sabiduría que el Sr. Caamaño se comprometió á gestionar ante ese respetable poder las concesiones y privilegios de que habla la cláusula 1ª, siendo todos los gastos de su propia cuenta. Después de tan claros y terminantes compromisos, el Sr. Caamaño, renunciando á todo noble sentimiento y faltando escandalosamente á lo pactado, me dirigió con fecha 18 de Mayo la carta que también acompaño. Su contenido tiende no sólo á una completa innovación de contrato, sino á presentarlos dañados y venales á los Honorables Diputados y Senadores de su patria. Pero lo más culminante en la materia es, que el Sr. Caamaño le ha defraudado á la Nación y á mí una propuesta que, á todas luces, es la más ventajosa y hacedera, de cuantas puedan presentarse sobre el camino del Pailón á Ibarra, y ha dado lugar á otra propuesta que no ofrece las ventajas de la mía, como lo habría palpado vuestra ilustración, si las dos hubiesen sido elevadas á vuestro conocimiento. En tal concepto, á nombre de mis intereses y en obsequio de los intereses de esa simpática República, protesto contra el informal procedimiento del Sr. Carlos Caamaño y contra la admisión que se haga de cualquiera otra propuesta que se apruebe antes de compararla con la mía, *pues tal procedimiento redundaría en perjuicio de esa Nación y comprometería la alta probidad del Honorable Congreso de* 1886.

En vía de ilustración, adjunto igualmente la contestación que le dí al Sr. Caamaño en fecha 29 del citado Mayo. Por su contenido se verá, una vez más, que el Sr. Caamaño ha usurpado á su país los beneficios de mi propuesta, y á mí, el fruto de largas meditaciones y trabajos.

Por lo expuesto y lo más que excuso aducir por estar al alcance de vuestra inteligencia, confío en que no aprobaréis ninguna otra propuesta, hasta no compararla con la mía y ver cual es más ventajosa.

Lima, Júlio 28 de 1886.

J. TEÓFILO LANDREAU.

CONTRATO

Entre los Sres. Carlos L. Caamaño y Juan Teófilo Landreau

En Lima, Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí el Escribano Público y testigos, fueron presentes por una parte, el Sr. Juan T. Landreau, natural de Francia, soltero, químico, naturalista, y de otra el Sr. Carlos L. Caamaño, natural del Ecuador, casado, comerciante; el primero de este domicilio y el segundo del Ecuador; ambos inteligentes en el castellano, á quienes doy fe y conozco: y habiendo practicado la diligencia de la ley, elevé á escritura pública la minuta que me entregaron y que agrego á su legajo con el número 95; cuyo tenor es el siguiente: "Señor Secretario: sírvase U. extender en su registro de escrituras públicas, una por la cual conste, que los que suscriben, son D. Juan Teófilo Landreau, vecino de esta Capital, y D. Carlos L. Caamaño, vecino de Guayaquil y de transito en esta, hemos celebrado el contrato siguiente:

1º Don Juan Teófilo Landreau, conociendo en la parte Norte de la provincia de Esmeraldas, unas sendas por donde puede plantificarse facilmen-

te una vía de comunicación por medio de un ferrocarril entre el puerto de San Lorenzo ó Pailón y la ciudad de Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, y teniendo hechos ya todos los estudios, planos, presupuestos, dibujos y descripciones, tanto del indicado ferrocarril, como de los terrenos en que éste deberá pasar, así como de los productos y riquezas que se encuentran en sus contornos, entrega todos los referidos trabajos al Sr. D. Carlos L. Caamaño, para que este pueda obtener que el Supremo Gobierno y el Congreso del Ecuador le concedan la plantificación del camino indicado y su propiedad, por el mayor término posible, con los terrenos baldíos que sean necesarios á la movilidad y plantificación de estaciones, cambios, etc. etc., según las instrucciones que le daré por separado.

2º El Sr. Carlos L. Camaño se compromete á poner en ejecución las gestiones de que habla la cláusula anterior, *haciendo á este respecto y de su propia cuenta todos los gastos que sean conducentes al objeto propuesto.*

3º Obtenida la concesión del citado ferrocarril, Landreau formará una sociedad en el Ecuador ó en el extranjero, por acciones ó de cualquier otro modo para llevar adelante la plantificación del ferrocarril.

4º Si se realiza el contrato en virtud de la concesión obtenida, el Sr. D. Carlos L. Caamaño se compromete á transferir los derechos que haya adquirido al Sr. Teófilo Landreau ó á la sociedad que este designe, *recibiendo* en este caso el Sr. Caamaño por esa traslación la cantidad de ciento cincuenta mil sucres ($.150.000) moneda ecuatoriana y sin lugar á mayor reclamo.

5º La cantidad mencionada de 150.000 sucres, será pagada en Guayaquil cuando la empresa pida

el primer dividendo á los accionistas y sea éste entregado en caja de la Sociedad.

Ud. agregará las demás cláusulas de ley.—Lima, Abril 15 de 1886.—*J. Teófilo Landreau.—Carlos L. Caamaño*".

Y habiendo leído á los otorgantes el presente contrato, quedaron bien instruídos de su objeto y contenido, y se ratificaron en él, por ser conforme á los términos de la minuta inserta; á cuyo cumplimiento se obligan según derecho con sus bienes habidos y por haber. En testimonio de ello así lo dijeron y firmaron, siendo testigos D. Tomás Whitehouse, D. Manuel Jiménez y D. Pedro Tenorio, vecinos de Lima y mayores de edad.—*J. Teófilo Landreau.—Carlos L. Caamaño.—Tomás Whitehouse.—Manuel Jiménez.—Pedro Tenorio.*—Ante mí.—*Carlos Rosas Morales.*

Guayaquil, Mayo 18 de 1886.—Sr. D. J. Teófilo Landreau.—Lima.—Muy Señor mío: Desde mi venida no he tenido ninguna de Ud., á pesar que me ofreció mandarme cuanto antes los planos y la propuesta planteada para el Congreso para el privilegio del ferrocarril de Esmeraldas á Imbabura.

Esto es muy necesario, cuanto antes, para mis trabajos, y sobre todo para preparar el campo como es debido.

Además, tengo que hacer á Ud. observación muy razonable, pues como he principiado mis trabajos, veo ya las dificultades en que tropezaré, y sobre todo, la esperanza de vencerlos, previo gastos fuertes pero neeesarios.

Como yo no recibiré de Ud. mi contingente sino cuando endose el privilegio, y esto será cuando

tenga Ud. accionistas y parte del capital de éstos recibido, me veré en un descubierto de $ 8 ó 10.000 gastados.

Supongamos que por muy buenas intenciones que tenga Ud. para llevar á cabo mi negocio no consigue Ud. capitales como se necesitan. ¿No quedo yo con un gasto de consideración, hecho sin provecho alguno? *En todos estos negocios*, hay necesidad de algunas seguridades.

De consiguiente, para seguir mis trabajos, y poder hacer gastos con franqueza y seguridad, debe Ud. hacerme un avance de ocho mil soles plata, á cuenta de mi contingente, pues de otra manera no sería posible exponerme á perder lo que desembolse.

Ya tengo á la persona aparente que debo mandar á Quito al Congreso, á quien deba autorizar á gastar, y á quien tengo que dar mi comisión en proporción del negocio.

☞ Sabe Ud. muy bien, que para obtener un privilegio de esta clase en los congresos, hay forzosamente que pasar la mano á algunos, dar algunos convites, etc., etc., etc.

Yo le respondo á Ud. del buen resultado de la operación, ☞ pero necesito también algún contingente de pronto.

Esperando su contestación inmediata, me repito su muy atento S. S.—*Carlos L. Caamaño.*

Lima, Mayo 29 de 1886.—Sr. D. Carlos L. Caamaño.—Muy Señor mío:—En contestación á la suya de 18 del actual, me apresuro á decirle que por el vapor de 15 de este mismo mes, le he remitido la propuesta de contrato que debe Ud. presentar al Congreso, junto con la nota y estudios que

Ud. se llevó de aquí. En cuanto á los planos del ferrocarril yo los tenía listos para ponerlos en el correo de hoy mismo, cuando he recibido su carta, cuyo contenido me ha dejado atónito y me he desanimado de hacerlo por ahora, reservándome verificarlo cuando tenga la seguridad de no recibir otra decepción por su parte.

Es en verdad, Señor, bien extraño que haya Ud. cambiado tan prontamente de parecer, después de un pacto público que debe ser sagrado entre personas que respetan su dignidad propia.

Aquello de las dificultades y de los gastos de diez mil soles que Ud. supone, me parece un cuento forjado para niños, porque *en negocio de esta especie no se acostumbra regalar cosa alguna sino después de realizado el asunto.*

Si es por temor de perder el contingente que le corresponde según nuestro contrato, no veo por qué pueda Ud. tener recelo á este respecto, desde que siendo á nombre de Ud. ó de su comisionado el contrato que se obtenga del Congreso, Ud. tendrá buen cuidado de no trasferirlo á la Sociedad ó persona que yo le indique, sin que esa Sociedad ó esa persona le reconozca previamente su importe por escritura pública.

Por lo que respecta á la suposición que Ud. hace de no poder conseguirse capitales para llevar la empresa adelante, esta suposición es tan desnuda de fundamento que no merece refutación, porque desde antes de celebrar nuestro pacto, he dado á Ud. pruebas bastantes claras de que entre Guayaquil, Quito, Imbabura y Panamá, encontraremos mucho más de *dos millones de sucres* que se necesitan para la construcción de nuestro ferrocarril. Pero en la hipótesis de que esto no sucediera así, ¿no le he comunicado á Ud. que en Filadelfia no

más yo cuento con un Banco fuerte que me ha ofrecido ponerse á la cabeza de la empresa y proporcionar todo el capital que sea necesario para la construcción de la obra?

Esta otra aseveración de Ud. de que para obtener un privilegio de esta clase en el Congreso, habrá forzosamente que pasarle la mano á algunos, dar convite, ect., etc., etc., tampoco puedo aceptarla, porque teniendo mejor opinión que Ud. de los miembros del Congreso Ecuatoriano, estoy convencido que, anhelando ellos el progreso de su país, aceptarán con júbilo y sin remuneración pecuniaria la contrata cuya copia le remití á Ud. por el vapor del 15 de este mes.

Así refutadas las objeciones ydificultades, que U. me presenta en la carta que contesto, réstame solamente á pedirle me diga categóricamente y sin más rodeos, si U. *quiere ó no quiere* cumplir lo pactado en la escritura del 16 de Abril último, para que, en el primer caso, yo pueda enviarle el plano y la especificación del ferrocarril, los que conservo en mi poder, y en último caso, para que yo tome las medidas más convenientes á fin de resguardar mis trabajos y desvelos contra cualquiera osurpación que de ellos se pretenda hacer.—Soy de U., Señor, atento y S S.—*J. Teófilo Landreau.*—Calle del Molino Quebrado, Nº 61.

Esta carta fué devuelta por el Sr. Caamaño, con un renglón escrito sobre la primera cara, que dice: *No recibo, ni contesto, cartas desatentas é insolentes.*

Legación y Consulado General de Francia en Quito.—Sr. D. J. Teófilo Landreau.—Lima.—Quito, Agosto 21 del 86.—Señor:—He recibido el 18 del corriente por la noche, la carta que U. me ha

escrito el 30 de Julio, la cual encerraba un pliego dirigido al Presidente del Congreso Ecuatoriano.

Desde el día siguiente por la mañana he llevado personalmente este pliego al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole de trasmitirlo inmediantamente á su destinación.

El Ministro me ha contestado que la propuesta de U. llegaba demasiado tarde para tomársela en consideración, porque el Congreso había aprobado ya el proyecto de contrato, presentado por los Sres. Finlay y Wiswell, (1) y que él desde luego no tenía otra cosa que hacer sino devolver á U. esta propuesta: supongo, pues, que U. la recibirá por los cuidados del Ministerio de la República Ecuatoriana en Lima.

. . . . . .

. . . . . .

Recibid, Señor, la seguridad de mi distinguida consideración.—Firmado.—*Pièrret.*

Lima, Setiembre 28 de 1886.

J. TEÓFILO LANDREAU".

En un periódico de Guayaquil contestó el culpado Sr. Caamaño con insultos á su acusador, pero sin atreverse á negar los documentos publicados, porque no le era posible negarlos.

Después del célebre químico francés M. Co-

(1) Con la muerte del ingeniero Finlay, el principal contratista, *quedó sin efecto esa concesión.*

chet, descubridor de la fabulosa riqueza del huano, fué M. Landreau el segundo que descubrió otros grandes yacimientos del famoso fertilizante que produjo la extraordinaria abundancia de metálico en el Perú por muchos años. Sentimos no poder hablar todavía de una noble acción del Sr. Landreau en favor de la libertad del pueblo ecuatoriano.

Peculados como el favorecido transitoriamente por el digno hermano del titulado Presidente Caamaño, son los que los floreanos califican de *negocios lícitos*. Sirva de norma este antecedente para deducir la proporción que tomarán los ilícitos.

Recordamos que en el contrato celebrado por la *administración* Caamaño para continuar los trabajos del Ferrocarril del Sur, se concedió al sujeto que hacía el papel de Empresario, la renta de sales, ramo que constituye uno de los ingresos principales del Erario Nacional: el resultado fué el que tenía que ser, un fiasco escandaloso amparado por la protección oficial. Para que el Gobierno tolere semejante latrocinio, es necesario que se encuentre personalmente vinculado con los explotadores de la empresa, y que sea por lo menos *socio industrial*. En casos como el presente, parécenos que no hay necesidad de escritura pública para cerciorarse de que el peculado es la savia que sostiene á esos empresarios en su punible labor.

El dignísimo sucesor de Caamaño en el Solio, al aceptar esos antecedentes y seguir prohijándolos, pone en trasparencia su criminal complicidad. Para formar concepto y apreciar en lo que vale la conducta del Sr. Flores, opinamos que tampoco sea indispensable instrumento público ante Notario. Júzguese, pues, á qué manos estarán enco-

mendadas en la actualidad las empresas fiscales de mayor importancia.

En teoría ha demostrado el Sr. Flores mejores conocimientos financistas que su antecesor. Esto último no lo aseguramos á pie firme, porque tememos mucho que el día de la verdadera fiscalización de cuentas, resulte D. Antonio tan *práctico* como el Sr. Caamaño. Pero es lo cierto que el Sr. Flores se propuso aventajar á su predecesor, tratando de incorporar en el llamado arreglo de la deuda inglesa, la terminación de la vía férrea indicada.

Sin la actitud amenazante que tomó la Nación al traslucirse la magnitud de los *arreglos*, los ideales del Sr. Flores habrían costado al Ecuador:

Deuda inglesa.....	$ 58.139.066,00
Ferrocarril del Sur.....	„ 43.285.200,00
(1) Ciento un millón de sucres!..	$ 101.424.266,00

Pero, repetimos, ante el peligro inminente de que se levanta en masa la Nación y castigara á los prevaricadores, desistieron éstos de su propósito y cambiaron humildemente de plan.

Por desgracia, hasta hoy, la impunidad ha sido la piedra angular que ha sostenido en pie la famosa escuela de vicios y depravación que dejó establecida el General Flores. Sus vástagos aprovechan el tiempo y hacen su agosto sin ruborizar-

(1) Estos datos los hemos tomado de "La Reacción" de Guayaquil, Nº 258, correspondiente al 23 de Mayo de 1890.

se ni detenerse ante el día de la fiscalización inexorable que se aproxima. Con tal de quedar millonarios y poder escapar, lo demás poco les importa.

La medida de la iniquidad está colmada en ese moderno festín de Baltazar, y la voz del patriotismo indignado clama por todos los ámbitos de la República: *Manc, Thecel, Phares!*

ELOY ALFARO.

Alajuela, Febrero 10 *de* 1802